

CPR-CS-0277-2025

Bogotá D.C, 26 de junio de 2025

Senadora

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

Comisión Primera

Senado de la Republica

Ciudad.

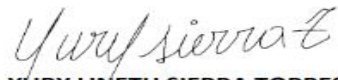
Asunto: Entrega Informe Actividad Legislativa Julio 2024- junio 2025

Respetada Senadora:

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado durante la Legislatura 2024-2025, el cual contiene:

- Proyectos de su autoría si los hubiese, Proyectos radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones presentadas respecto a proyectos.

Cordialmente



YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Olga Cubillos

Reviso y Aprobó: Yury Lineth Sierra

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

RESUMEN LEGISLATIVO

LEGISLATURA 2024-2025

H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTÍNEZ
Presidente

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Vicepresidente

YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General

LUCENA GONZALEZ QUIROGA
Sub-Secretaria



COMISIÓN PRIMERA SENADO



PRIMERA SENADO



COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE: H.S ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA: DRA. YURY LINETH SIERRA TORRES

Integrantes:

- Fabio Raúl Amin Sáleme
- Ariel Fernando Ávila Martínez
- Oscar Barreto Quiroga
- Carlos Alberto Benavides Mora (Alexander López Maya)
- Jorge E. Benedetti Martelo
- German A. Blanco Álvarez
- María Fernanda Cabal Molina
- Alejandro C. Chacón Camargo
- Julio Elias Chagui Florez (Berner León Zambrano Erazo)
- León Fredy Muñoz Lopera (Humberto De La Calle Lombana)
- Alfredo R. Deluque Zuleta
- Julián Gallo Cubillos
- Juan Carlos García Gómez
- Rodolfo Hernández Suarez (Renunció a partir del 25 de Octubre de 2022)
- Clara Eugenia Lopez Obregon (Julio César Estrada Cordero) (Roy L. Barreras Montealegre)
- Tasmístocles Ortega Narváez (David Luna Sánchez)
- Carlos F. Mota Solarte
- María José Pizarro Rodríguez
- Jonathan F. Pulido Hernández
- Aida Marina Quilcué Vivas
- Paloma S. Valencia Laserna
- Alejandro Alberto Vega Pérez

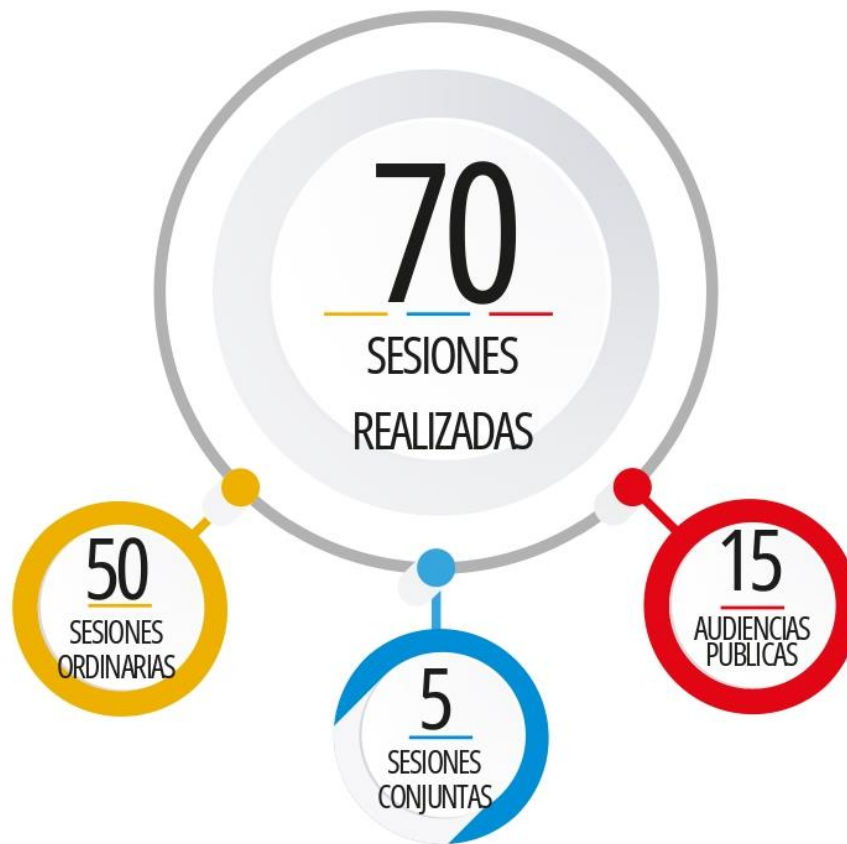


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



15
AUDIENCIAS
PÚBLICAS

Nº	Fecha	Tema	Gaceta
1	01-Agosto-2024	Audiencia Publica PL 297/24 Senado – 155/23 Cámara.	1371/24
2	02-Septiembre-2024	Audiencia Publica PL 08 de 2024 Senado.	1784/24
3	03-October-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado	1840/24
4	08-October-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado.	1891/24
5	17-October-2024	Audiencia Publica PL 031 de 2024 Senado.	1928/24
6	21-October-2024	Audiencia Publica PL 281 de 2024 Senado	1892/24
7	30-October-2024	Audiencia Publica PL 049 de 2024 Senado	
8	18-Noviembre-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado.	
9	25-Noviembre-2024	Audiencia Publica Mixta PAL 019 de 2024 Senado - 336 de 2024 Cámara	
10	03-Marzo-2025	Audiencia Publica PL 287 de 2024 Senado	
11	07-Abril-2025	Audiencia Publica PL 145 de Senado	
12	25-Abril-2025	Audiencia Publica PL 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara	
13	5-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 349 de 2024 Senado.	
14	8-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 412 de 2025 Senado.	
15	29-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 416 de 2025 Senado.	



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO



PRIMERA SENADO



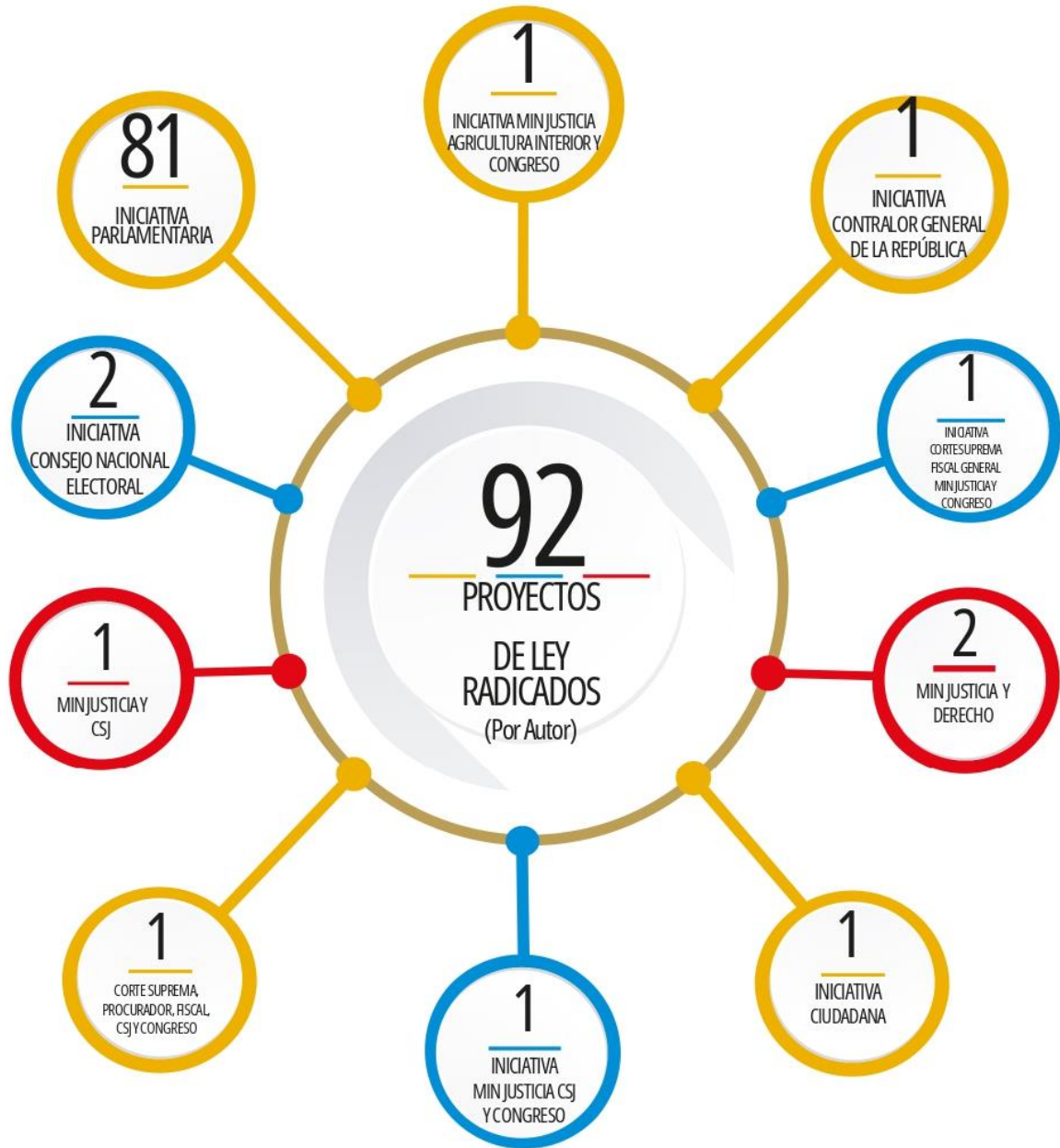
COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

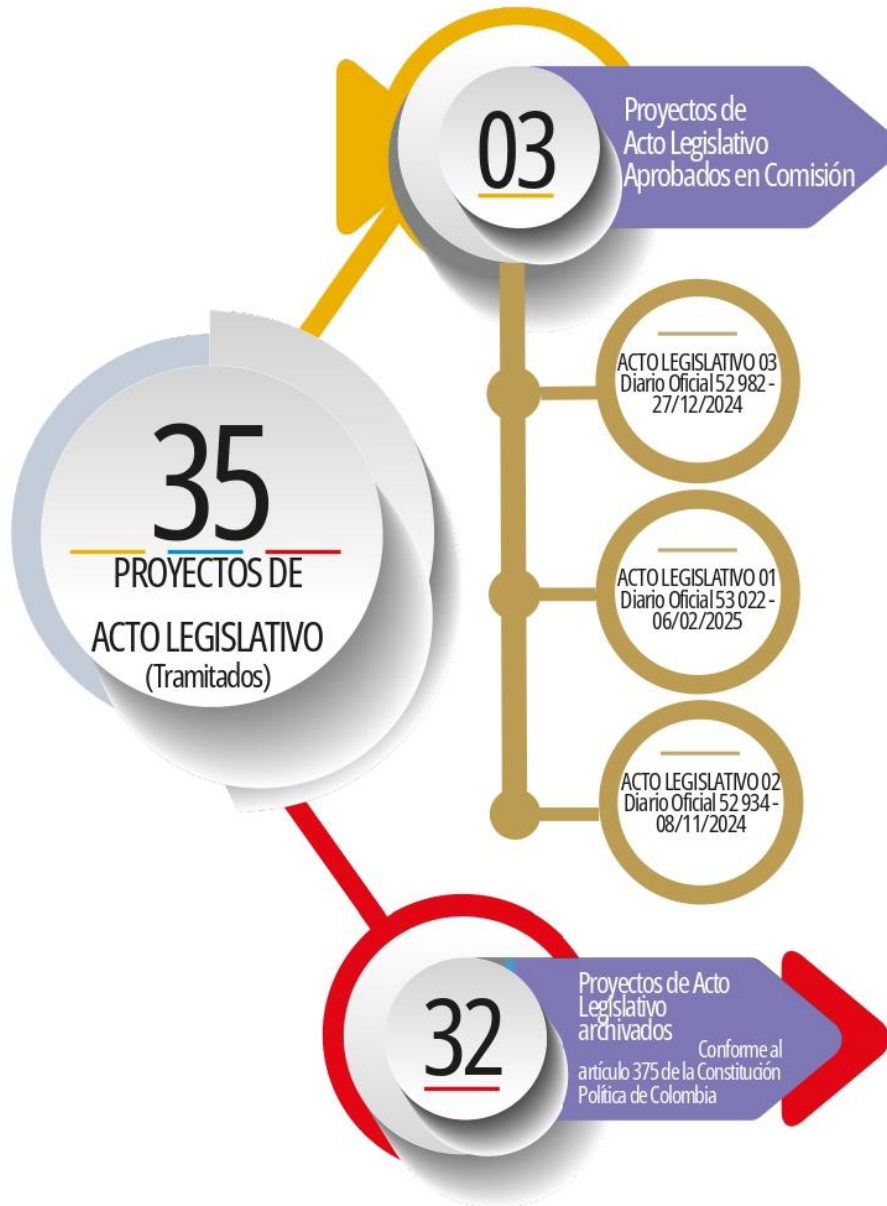
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primera@senado.gov.co









CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 LEYES SANCIONADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2024

LEY 2447 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 / DIARIO OFICIAL 53.029

“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones”

LEY 2443 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 / DIARIO OFICIAL 52.982

“Por medio del cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al sistema general de regalías en el bienio 2025-2026”

LEY 2455 DEL 18 DE ABRIL DE 2025 (DIARIO OFICIAL 53096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025)

“Por el cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal - Ley Angel -”.

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 ACTOS LEGISLATIVOS PUBLICADOS

ACTO LEGISLATIVO 03 DIARIO OFICIAL 52 982 - 27/12/2024

"Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el Artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

ACTO LEGISLATIVO 01 DIARIO OFICIAL 53 022 - 06/02/2025

"Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".

ACTO LEGISLATIVO 02 DIARIO OFICIAL 52 934 - 08/11/2024

"Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones".

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PARA CONSULTAR LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO

[CONSULTE AQUÍ](#)



COMISIÓN PRIMERA SENADO



PRIMERA SENADO



COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

CUADRO GENERAL DE

AQÚÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co



PROYECTOS DE LA H.S.
PALOMA VALENCIA
LASERNA

LEGISLATURA 2024 – 2025



PROYECTOS DE SU AUTORÍA		Aprobados	Archivados	Retirados
Actos Legislativos	03	00	03	00
Proyectos de Ley	08	06	02	00
Total	11	06	05	00

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 007 de 2024 Senado. “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA INCLUIR A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA COMO SUJETOS DE MOCIÓN DE CENSURA”.

Fecha de Radicación: 14 Agosto 2024

Autores:

HH.SS: Julio Alberto Elías Vidal, Paloma Valencia Laserna, Sandra Jaimes Cruz, Alfredo Deluque Zuleta, Germán Blanco Álvarez, Miguel Uribe Turbay, Carlos Fernando Moota Solarte, Robert Daza Guevara, José Alfredo Gnecco, Julio Elías Chagui Florez, Paola Holguín Moreno, Norma Hurtado Sánchez, Juan Samy Merheg Marún, Antonio Correa Jiménez, Pedro Hernando Flórez, Mauricio Gómez Amín, Sonia Bernal Sánchez, Ariel Ávila Martínez, Honorio Henríquez, Efraín Cepeda, John Jairo Roldán Avendaño, Ana María Castañeda, Alejandro Carlos Chacón, Fabio Raúl Amín Saleme, Josué Alirio Barreras Rodríguez, Juan Carlos García Gomez, Fabian Díaz Plata, Esteban Quintero Cardona, Enrique Cabrales Baquero, José David Name, Juan Felipe Lemos Uribe, Jonathan Pulido Hernández, Abraham Jiménez López, Carlos Meisel Vergara, Angelica Lozano Correa, Andrés Guerra Hoyos, Marcos Daniel Pineda, David Luna Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Edgar Diaz Contreras,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Antonio Zabarain, Didier Lobo Chinchilla, Soledad Tamayo, Alex Xavier Flórez, Humberto De La Calle; Y Los **HH.RR**: Ana Paola García Soto, Karyme Cotes, Carlos Ardila Espinosa, James Mosquera Torres, Carlos Felipe Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente
Ponente
Publicación

Primer Debate: H.S: Humberto De La Calle.
Segundo Debate: H.S:

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1275/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1599/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se establece la educación como un derecho fundamental en la constitución política de 1991”.**

Fecha de Radicación: 03 Septiembre 2024

Autores:

HH.SS: Alejandro Carlos Chacón, María José Pizarro, Jonathan Pulido Hernández, Paloma Valencia Laserna, Esmeralda Hernández Silva, Enrique Cabrales Baquero, Isabel Zuleta López, Juan Diego Echavarría Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Lorena Rios Cuellar, Juan Carlos García Gómez, Édgar Díaz Contreras, Antonio Correa Jiménez, Jairo Castellanos Serrano, Ariel Avila Martínez, John Jairo Roldán Avendaño, Germán Blanco Álvarez, Efraín Cepeda Sarabia, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Vega Pérez, Laura Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Miguel Ángel Pinto Hernández, **HH.RR;** Elizabeth Jay Pang Díaz, Wilmer Yesid Guerrero, Karina Bocanegra Pantoja, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Torres Romero, Oscar Sánchez León, Rogelio Rozo Anis, Carlos Ardila Espinosa, Flora Perdomo Andrade, Gilma Díaz Arias, Oscar Sánchez León, Octavio Cardona León, César Cristian Gómez, Sandra Bibiana Aristizabal, Silvio Carrasquilla Torres, Anibal Hoyos Franco, Luis Carlos Ocho Tobón, Hugo Archila Suárez, Carlos Alberto Palacios Mosquera, Kelyn González Duarte, Marelen Castillo Torres.

Ponente
Ponente
Publicación

Primer Debate: HH.SS: Fabio Amín Saleme, Alejandro Carlos Chacon.
Segundo Debate: H.S:

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1314/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: .(ACUMULADO con el PAL 004 Y PAL 015) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 025 de 2024 Senado - No. 020 de 2024 Cámara **“Por medio del cual se otorga a la ciudad de san José de Cúcuta la calidad de distrito especial fronterizo, ambiental, comercial, cultural e histórico y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 Julio de 2024

HH.SS: Alejandro Carlos Chacón Camargo, Jose Luis Pérez Oyuela, Beatriz Lorena Ríos Cuellar, Edgar Jesús Díaz, Jairo Alberto Castellanos Serrano, John Jairo Roldán Avendaño, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Susana Valencia Laserna, David Andrés Luna Sánchez, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Fernando Motoa Solarte, **HH.RR:** Jairo Humberto Cristo Correa, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Wilmer Yesid Guerrero

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Avenidaño, Juan Felipe Corzo Álvarez, Diógenes Quintero Amaya, Agmeth José Escaf Tijerino, Carlos Alberto Cuenca Chauz, Gersel Luis Pérez Altamiranda, María Fernanda Carrascal Rojas, Hernán Darío Cadavid Márquez, Gabriel Becerra Yañez, Heraclito Landinez Suárez, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Germán Rogelio Roza Anís, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, David Alejandro Toro Ramírez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Néstor Leonardo Rico Rico

Ponente Primer Debate: H.S:
Ponente Segundo Debate: H.S:
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	Proyecto Original:	Gaceta N° 1043/2024
		Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1197/2024
		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
		Aprobado Comisión I:	17-Septiembre-2024
		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1823/2024
		Aprobado Plenaria:	12-NOVIEMBRE-24
		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

4. Proyecto de Ley No. 031 de 2024 Senado. “Por medio del cual se modifica la ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”.

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2024

Autores: HH.SS. German Blanco Alvares, Humberto De La Calle Lombana, Fabian Diaz Plata, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila, Jonathan Pulido Hernandez, Efrain Cepeda Sarabia; HH.RR: Daniel Carvalho Magia, Juan Sebastian Gomez Gonzalez, Duvalier Sanches Aragon, Liliana Rodriguez Valencia, Alejandro Garcia Rios, Cristian Danilo Avenidaño Fino, Andres Jimenez Vargas, Jennifer Pedraza Sandoval, Luis Carlos Ochoa Tobon, Julia Miranda Londoño, Carolina Giraldo Botero, Julian Peinado Ramirez.

Ponente Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez
Ponente Segundo Debate: H.S: German Blanco Alvarez
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1277/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 498/2025 - 520/2024
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1542/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 2126/2024	Aprobado Comisión I:	5 - Noviembre - 2024
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 2126/2024	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:		Aprobado Plenaria:	
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 2251/2024	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
20	29-Octubre-2024	2263/2024	
21	5-Noviembre-2024	2264/2024	
Audiencia Publica Mixta	17-Octubre-2024	1892/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA



5. Proyecto de Ley No. 054 de 2024 Senado. **“Por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud”.**

Fecha de Radicación: 30 de Julio de 2024

Autores: **HH.SS:** Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro, H.R. Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes Echeverría De La Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez

Ponente **Primer Debate:** **HH.SS:** Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Aida Marina Quilcue Vivas, Julio Elias Chagui Flores, Julian Gallo Cubillos, Alejandro Vega Perez

Ponente **Segundo Debate:** **H.S:**

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1315/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1819/2024	
Ponencia de Archivo	Gaceta N° 1896/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
21	5-Noviembre-2024	2264/2024
22	6-Noviembre-2024	2265/2024
Conceptos		
Concepto Jurico Minsalud		1802/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

6. Proyecto de Ley No. 138 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se fortalece el banco nacional de perfiles genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Agosto de 2024

Autores: **HH.SS;** Humberto De La Calle Lomban, Guido Echeverri Piedrahita, Ariel Avila Martinez, Paloma Valencia, DAvid Luna Sanchez, Clara Lopez Obregon; **HH.RR;** Carolina Arbelaez Giraldo, Daniel Carvalho Mejia, Catherine Juvinao Clavijo

Ponente **Primer Debate:** **H.S:**Humberto De La Calle

Ponente **Segundo Debate:** **H.S:** Humberto De La Calle

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1338/2024	Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 448/2025
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1478/2024	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1745/2024	Aprobado Comisión I: 29-Abril-25
Aprobado Comisión I:	25/Septiembre/24	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 846/2025
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1745/2024	Aprobado Plenaria: 10-junio/2025
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 2124/2024	

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
15	24-Septiembre-2024	1839/2024
16	25-Septiembre-2024	1889/2024
CONCEPTOS		
Concepto Minjusticia		1745/2024
Concepto Medicina Legal		1745/2024

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE DE CONCILIACIÓN. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

7. Proyecto de Ley No. 145 de 2024 Senado. “Por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre”.

Fecha de Radicación: 21 de Agosto de 2024

Autores:

H.H.SS: Lorena ríos Cuellar, Mauricio Giraldo, Laura e. Fortich Sánchez, Humberto De La Calle, Norma Hurtado Sánchez, David luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Angel Barreto, Julio Elías chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blel Scaff, Esmeralda Hernández, Juan samy Merheg, Efraín cepeda, soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, miguel Uribe Turbay, José David Name, juan Carlos Garcés, Antonio correa Jiménez, julio Alberto Elías Vidal, juan Felipe Lemos, Edgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; **HH.RR:** Julián David López tenorio, Heráclito landinez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray robayo bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge h. bastidas rosero, dolcey torres romero, Gerson lisimaco Montaña, Édison v. Olaya mancipe, Álvaro l. rueda caballero, haiver rincón Gutiérrez, Carlos f. quintero Ovalle, Daniel Carvalho mejía, camilo Londoño barrera, Christian Garcés aljure, Erika t. Sánchez pinto, miguel López aristizabal, Jaime r. salamanca torres, piedad correál Rubiano, óscar r. campo hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina m. garrido Martín, Aníbal hoyos franco, Ruth Caicedo de Enríquez, milene jarava días, omes de Jesús Echeverría, Olga b. González correa, flora Perdomo Andrade, mary anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez montes de oca, agmeth escaf tijerino, José Eliécer Salazar López, óscar h. Sánchez león, Olga l. Velásquez nieto, Jorge a. cerchiaro Figueroa, Germán r. rozo anís, Susana Gómez castaño, Katherine miranda, Carlos Ardila espinosa, jezmi lizeth Barraza, ermes e. pete vivas, Jorge a. Quevedo, Etna Tamara argote, Álvaro monedero rivera, marelen castillo torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro rodríguez pinzón, Alejandro García ríos, eduar Triana rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, diego Caicedo navas, Alejandro Ocampo Giraldo, juan Manuel cortes dueñas, Alfredo ape cuello, Mauricio Parodi días, Hernando González, Hernando guida Ponce, carolina Arbeláez, julio Roberto Salazar, juan espinal, óscar Villamizar Meneses, Gildardo silva, Liliana rodríguez, karyme cotes Martínez, Hernán d. Cadavid, juan Carlos wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime uscategui, wadith manzur imbett, wilmer guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela maría Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara Lopez Obregon, Imelda Daza Cotes

Ponente

Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Ponente

Segundo Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta,



Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos,
Leon Fredy Muñoz Lopera.

Publicación

Senado		Cámara	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1381/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1663/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Luna	Ponencia suscrita por H.S. David Luna	Aprobado Comisión I:	
	Gaceta N° 561/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 975/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Comisión I:	21 de Mayo de 2025	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 975/2025		
Aprobado Plenaria:			
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

8. Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado. “por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la ley 9 de 1979 y los artículos 6, 8 y 15 de la ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 20 de Agosto de 2024

Autores: **HH.SS:** Paloma Valencia Laserna, Angelica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro; **HH.RR:** Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sanchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura

Ponente **Primer Debate: H.S: Paloma Valencia Laserna**
Ponente **Segundo Debate: H.S: Paloma Valencia Laserna**

Publicación

Senado		Cámara	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1384/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1777/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 621/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	19 de Marzo de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 621/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
36		12-Marzo-2025	
37		18 de marzo de 2025	
38		19 de Marzo de 2025	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

9. Proyecto de Ley No. 271 de 2024 Senado “Por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones” (amparo alimentario) ”.

Fecha de Radicación: 03 de Octubre de 2024

Autores: **HH.SS;** Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Berenice Bedoya Pérez Andrea Padilla Villarraga, Yenny Rozo Zambrano, Sonia Bernal, Maria Jose Pizarro Rodriguez, Laura Esther Fortich Sanchez, Claudia Perez Giraldo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Ble Scaff, Jael Quiroga Carrillo, Diela Liliana Benavides Solarte, Norma Hurtado Sanchez, **HH.RR;** Olga Lucia Velasquez Nieto, Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vasquez Ochoa, Martha Lfonso, Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo Carolina Arbelaz Giraldo, Jennifer Pedraza Sandoval

.Ponente **Primer Debate: H.S: Paloma Valencia Laserna**
Ponente **Segundo Debate: H.S:**
Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1681/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1975/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

10. Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: **HH.SS:** Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Angel Pinto Hernandez, Fabio Raul Amin Saleme, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto De La Calle Lombana, Berenice Bedoya Perez, Julio Alberto Elias Vidal, Guido Echeverry Piedrahita, Jonathan Pulido Hernandez, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabian Diaz Plata, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Maria Fernanda Cabal Molina, Paola Holguin Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernandez, Ana Maria Castañeda Gomez, Antonio Luis Zabarrain Guevara, Edgar Diaz Contreras, Claudia Perez, Laura Esther Fortich Sánchez Y Otras Firmas

.Ponente **Primer Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna, (**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.



Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1721/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2043/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 208/2025	Aprobado Comisión I:	16-Diciembre-2024
Aprobado Comisión I:	16-Diciembre-2024	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 208/2025	Aprobado Plenaria:	19-Marzo-2025
Aprobado Plenaria:	19-Marzo-2025	Texto Aprob. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprob. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
29	02/Diciembre/2024	95/2025	
30	16/Diciembre/2024		

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

11. Proyecto de Ley No. 378 de 2025 Senado "Por medio del cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones"

Fecha de Radicación: 25 de Febrero de 2025

Autores: Presidente Del Senado De La República Dr. Efrain Cepeda Sarabia, Presidente Corte Suprema De Justicia Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, Procurador General De La Nación Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Fiscal General De La Nación Dra. Luz Adriana Camargo Garzon, Presidente Consejo Superior De La Judicatura Dr. Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, Presidente De La Comisión Primera H.S. Ariel Avila Martinez, Presidenta De La Comisión Primera De La Cámara De Representantes H.R. Ana Paola Garcia Soto, Honorables Senadores; German Blanco Alvarez, Juan Carlos Garcia Gomez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Laserna, Julio Elias Chagui Florez, Alfredo Deluque Zuleta, Esperanza Andrade Serrano, Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Honorables Representantes; Luis Eduardo Diaz Mateus, Julio Cesar Triana Quintero, James Mosquera Torres, Oscar Rodrigo Campo, Carolina Arbelaez Giraldo, Miguel Polo Polo, Karen Manrique, Juan Manuel Cortes Dueñas, Marelen Castillo Torres, Katherine Juvinao Clavijo, Hernan Dario Cadavid Marquez, Karime Cortes Martinez, Kelyn Gonzalez, Alvaro Rueda, Pedro Suarez Vacca, Alirio Uribe Munoz, Gersel Perez, Luis Alban, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate: H.S:** Carlos Fernando Motoa
Ponente **Segundo Debate: H.S:** Carlos Fernando Motoa

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 195/2025	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 247/2025	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 451/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	12 DE Marzo de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 451/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:	25-MARZO-25	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
35	11 de Marzo de 2025		
36	12 de Marzo de 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

		PROYECTOS ASIGNADOS		
		Aprobados	Archivados	Retirados
Actos Legislativos	00	00	00	00
Proyectos de Ley	12	05	05	01
Total	12	05	05	01

1. Proyecto de Ley No. 054 de 2024 Senado. "Por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud".

Fecha de Radicación: 30 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro, H.R. Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes Echeverría De La Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez

Ponente **Primer Debate:** HH.SS: Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Aida Marina Quilcúe Vivas, Julio Elias Chagui Flores, Julian Gallo Cubillos, Alejandro Vega Perez

Ponente **Segundo Debate:** H.S:

Publicación

Senado		Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1315/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1819/2024	
Ponencia de Archivo	Gaceta N° 1896/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
21	5-Noviembre-2024	2264/2024
22	6-Noviembre-2024	2265/2024
Conceptos		
Concepto Jurico Minsalud		1802/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



2. Proyecto de Ley No. 059 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud”.**

Fecha de Radicación: 31 de Julio de 2024

Autores: **HH.SS:** Carlos Fernando Motoa Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabarain Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Edgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez, H.R. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango, Carlos Alberto Cuenca Chau, Gersel Pérez Altamira, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Nesto Leonardo Rico Rico, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Aida Marina Quilcue Vivas, Julio Elias Chagui Flores, Julian Gallo Cubillos, Alejandro Vega Perez

Ponente **Segundo Debate: H.S:**

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1317/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1819/2024	
Ponencia de Archivo	Gaceta N° 1896/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
21	5-Noviembre-2024	2264/2024
22	6-Noviembre-2024	2265/2024
Conceptos		
Concepto Jurico Minsalud		1802/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

3. Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado. **“por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la ley 9 de 1979 y los artículos 6, 8 y 15 de la ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Agosto de 2024

Autores: **HH.SS:** Paloma Valencia Laserna, Angelica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro; **HH.RR:** Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sanchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura

Ponente **Primer Debate: H.S:** Paloma Valencia Laserna

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Paloma Valencia Laserna

Publicación



<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1384/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1777/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 621/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	19 de Marzo de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 621/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
36	12-Marzo-2025		
37	18 de marzo de 2025		
38	19 de Marzo de 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

4. Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 27 de Agosto de 2024

Autores:

Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago; La Ministra De Agricultura Y Desarrollo Rural, Doctora Martha Viviana Carvajalindo; El Ministro Del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Omar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Quilcue Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ivan Cepeda Castro, HH.RR; Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva, Andres Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo.

Ponente

Primer Debate: HH.SS: Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Ponente

Segundo Debate: HH.SS: Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1459/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2029/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 952/2025	Aprobado Comisión I:	

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Aprobado Comisiones Conjuntas 10-Diciembre-24		Ponencia 2do Debate: Gaceta N°
Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 952/2025		Aprobado Plenaria:
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
Audiencia Pública Mixta	8-October-2024	1891/2024
ACTA 29	02-Diciembre-2024	95/2025
ACTA CONJUNTA 01	03-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 02	04-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 03	05-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 04	09-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 05	10-Diciembre-2024	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

5. Proyecto de Ley No. 230 de 2024 Senado - 191 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial”.

Fecha de Radicación: 04 de Septiembre de 2023

Autores: HH.RR María Del Mar Pizarro García, Olga Lucia Velásquez Nieto, Susana Gómez Castaño, Armando Antonio Zabarain De Arce, Erick Adrián Velasco Burbano, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Gilma Díaz Arias, Heraclito Landinez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, José Eliécer Salazar López, Christian Munir Garcés Aljure, Etna Tamara Argote Calderón.

Ponente Primer Debate: H.S: Paloma Valencia Laserna
Ponente Segundo Debate: H.S:
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 506/2025		Proyecto Original: Gaceta N° 1265/2023	
Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°		Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1345/2023	
Aprobado Comisión I:		Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°	
Ponencia 2do Debate: Gaceta N°		Aprobado Comisión I:	
Aprobado Plenaria:		Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 630/2024	
Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°		Aprobado Plenaria:	
		Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA.

6. Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”.

Fecha de Radicación: 24 de Septiembre de 2023

Autores: HH.SS; Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angelica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte, **HH.RR**; Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landinez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María Del Mar Pizzaro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedrazaa Sandoval, German Roza Anis, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loiza, Betsy Pérez Arango.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaez (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaez (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1578/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2199/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 397/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	19 de Marzo de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 397/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha		Gaceta del Congreso
36	12-Marzo de 2025		
37	18 de Marzo de 2025		
38	19 de Marzo de 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

7. Proyecto de Ley No. 271 de 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones" (amparo alimentario) ".
Fecha de Radicación: 03 de Octubre de 2024
Autores: **HH.SS;** Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Berenice Bedoya Pérez Andrea Padilla Villarraga, Yenny Roza Zambrano, Sonia Bernal, Maria Jose Pizarro Rodriguez, Laura Esther Fortich Sanchez, Claudia Perez Giraldo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Ble Scaff, Jael Quiroga Carrillo, Diela Liliana Benavides Solarte, Norma Hurtado Sanchez, **HH.RR;** Olga Lucia Velasquez Nieto, Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vasquez Ochoa, Martha Lfonso,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo Carolina Arbelaez Giraldo, Jennifer Pedraza Sandoval

. Ponente
Ponente
Publicación

Primer Debate: H.S: Paloma Valencia Laserna
Segundo Debate: H.S:

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1681/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1975/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

8. Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado **“Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS: Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Angel Pinto Hernandez, Fabio Raul Amin Saleme, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto De La Calle Lombana, Berenice Bedoya Perez, Julio Alberto Elias Vidal, Guido Echeverry Piedrahita, Jonathan Pulido Hernandez, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabian Diaz Plata, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Maria Fernanda Cabal Molina, Paola Holguin Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernandez, Ana Maria Castañeda Gomez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Edgar Diaz Contreras, Claudia Perez, Laura Esther Fortich Sánchez Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Publicación

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1721/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2043/2024	Ponencia 1er Debate: Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 208/2025	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°
Aprobado Comisión I:	16-Diciembre-2024	Aprobado Comisión I:
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 208/2025	Ponencia 2do Debate: Gaceta N°
Aprobado Plenaria:	19-Marzo-2025	Aprobado Plenaria:
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
	Actas	Fecha
		Gaceta del Congreso

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



29	02/Diciembre/2024	95/2025
30	16/Diciembre/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

9. Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024.

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela Maria Buitrago Ruíz; La Presidenta Del Consejo Superior De La Judicatura, Dra. Diana Alexandra Remolina Botía; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julian Gallo Cubillos, Jael Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Robert Daza Guevara, Martha Peralta Epieyú, Julio César Estrada Cordero, Aída Quilcue Vivas, Gloria Florez Schneider; Y Los H.R. Pedro Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yanez, Mary Anne Andrea Perdomo, Heráclito Landinez Suárez, Ermes Pete Vivas, Norman Bañol Álvarez, Ruth Caicedo De Enriquez, Gildardo Silva Molina, John J. Gonzalez Agudelo, Liliana Rodríguez Valencia, María Del Mar Pizarro Garcia, Alirio Uribe Muñoz, Karen Manrique Olarte.

Ponente Primer Debate: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Ponente Segundo Debate: H.S: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1735/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 368/2025	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Fe de Erratas al informe de ponencia	Gaceta N: 553/2025	Aprobado Comisión I:	
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 742/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Comisión I:	6 de Mayo de 2025	Aprobado Plenaria:	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 742/2025	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:			
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
44	22 DE ABRIL DE 2025		
45	23 DE ABRIL DE 2025		
46	6 DE MAYO DE 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



10. Proyecto de Ley No. 349 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones - Ley por decisiones más equilibradas .”

Fecha de Radicación: 11 de Diciembre de 2024

Autores: HH.SS; Esteban Quintero Cardona, Mauricio Giraldo Hernandez, German Blanco Alvarez, Jose Vicente Carreño, Paola Holguin Moreno, Honorio Henriquez Pinedo, Yenny Roza Zambrano, Andres Guerra Hoyos, Alejandro Carlos Chacon, David Luna Sanchez, Maria Fernanda Cabal, Paloma Valencia Laserna, Enrique Cabrales Baquero, Jorge Benedetti Marcelo, H.R Luis Miguel Lopez

Ponente Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 01/2025	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 640/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

11. Proyecto de Ley No. 377 de 2025 Senado “Por medio del cual se reconoce el derecho a defender los derechos y a los defensores y defensoras de derechos humanos como sujetos de especial protección y se dictan otras disposiciones..”

Fecha de Radicación: 25 de Febrero de 2025

Autores: H.S; Sandra Ramirez Lobo Silva

Ponente Primer Debate: H.S: Temistocles Ortega Narvaez (**Coordinador**), Aida Marina Quilcue Vivas. Leon Fredy Muñoz Lopera, Clara Lopez Obregon, Fabio Amin Salema, German Blanco Alvarez, Julian Gallo Cubillos y Paloma Valencia.

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 179/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: PROYECTO RETIRADO POR EL AUTOR.

12. Proyecto de Ley No. 416 de 2025 Senado “Por la cual se adiciona y modifica la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, para incluir y profundizar la aplicabilidad de mecanismos de justicia restaurativa y justicia terapéutica en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, los fines pedagógicos del sistema de justicia juvenil, el carácter especializado y diferenciado respecto del sistema penal de adultos, la garantía integral de derechos de los adolescentes y las víctimas, orientados a prevenir la recaída en el delito, transformar vidas y facilitar la reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal”.

Fecha de Radicación: 02 de Abril de 2025

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Angela Maria Buitrago Ruiz, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Dr. Jorge Enrique Vallejo Jaramillo.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Ponente Primer Debate: HH,SS Alejandro Vega Perez (Coordinador), Jorge Benedetti Martelo, Paloma Valencia Laserna, Alfredo Deluque Zuleta, Juan carlos Garcia Gomez, Leon Fredy Muñoz Lopera, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillo.

Ponente Segundo Debate:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 438/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



PROPOSICIONES FEBRERO 2025 A JUNIO DE 2025

AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
04	<p>Para que en la fecha que la mesa directiva determine, responda el cuestionario anexo relacionado con el deterioro de la seguridad en el país, y la nueva política de drogas.</p> <p>Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaria General de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p>	Cítese: Ministro de Defensa, Dr. Iván Velásquez Gómez,	<p>H. S. Paloma Valencia Laserna</p> <p>Aprobada el 15 de agosto del 2023</p> <p>Acta No.03 del 15 de agosto del 2023</p> <p>Gaceta No. 1380/2023</p>	<p>Sin fecha a programar</p> <p>Acta No. de 2023</p> <p>Gaceta No. /2023</p>
34 Audiencia Publica Mixta	De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo 08 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69, 150 y 189 de la Constitución Política y se regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación”, la cual se desarrollara en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate.	-	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna</p> <p>Aprobado el 27 de agosto de 2024</p> <p>Acta No. 09 Gaceta No. 1782 de 2024</p>	<p>Se realizó el martes 10 de septiembre de 2024</p> <p>Gaceta No. 1784/2024</p> <p>Resolución No. 03 del 05 de septiembre de 2024</p> <p>-----</p> <p>Se aplazó hasta nueva fecha y hora el 5 de septiembre de 2024</p> <p>Se notificó el 28 de agosto de 2024, para realizarse el 09 de septiembre</p>



<p>94 Audiencia Publica</p>	<p>De conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado “Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones, la cual se desarrollara en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate.</p>	<p>-</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna, Carlos Fernando Motoa Solarte, María José Pizarro, Juan Carlos García, Alejandro Chacón, Carlos A. Benavides, Clara López.</p> <p>Aprobado el 25 de septiembre de 2024</p> <p>Acta No. 16</p>	<p>Se realizó el 03 de octubre de 2024 Gaceta No. 1840/2024 Resolución No. 04 del 25 de septiembre de 2024</p> <p>y el martes 08 de octubre de 2024 Gaceta No. 1891/2024 Resolución No. 04 del 25 de septiembre de 2024</p>
-------------------------------------	--	----------	--	---

<p>186 Debate de Control Político</p>	<p>En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la Republica de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político.</p> <p>para que en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con el aumento de la violencia en el país.</p> <p>De igual manera Invítese a :</p> <p>Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaria de la Comision Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p>	<p>Citar a: Ministro de Defensa Iván Velásquez Gómez; Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo; al Comandante General del Ejército, Luis Emilio Orozco; al Director General de la Policía Nacional, William Rene Salamanca; al Director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Gutiérrez.</p> <p>Invítese a: la Defensora del Pueblo, Iris Marin Ortiz; a la Procuradora General Margarita Cabello y al Gobernador del Cauca Jorge Octavio Guzman.</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna; Clara López Obregón; Juan Carlos García Gómez;</p> <p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p>	<p>Se notificaron los cuestionarios el 12 de marzo de 2025</p>
---	---	---	---	--

	<p>En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la</p>	<p>Citar a: Ministro de Minas y Energía, Omar Andres</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna</p>	<p>Se notificaron los</p>
--	--	--	---	-------------------------------

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



<p>187 Debate de Control Político</p>	<p>Republica de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político.</p> <p>para que en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con la crisis del sector de servicios públicos para la generación y comercialización de energía, la escasez de gas y petróleo en el país, y la autonomía en la destinación de recursos para el medio ambiente.</p> <p>Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaria de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p>	<p>Camacho Morales; a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad González;</p> <p>Invítese al Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas, Frank Pearl, y al Director Ejecutivo de la Asociación Ejecutiva de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Yesid González Duque.</p>	<p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p>	<p>cuestionarios el 13 de marzo de 2025</p>
<p>190 Debate de Control Político</p>	<p>En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la Republica de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político.</p> <p>para que en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con el proyecto de resolución “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá”.</p> <p>Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p>	<p>Citar a: Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dra. Lena Yanina Estrada.</p> <p>Invítese a: Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Carlos Fernando Galán; al Gobernador de Cundinamarca Dr. Jorge Emilio Rey y al Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción-Camacol Dr. Guillermo Herrera Castaño.</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna</p> <p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p>	<p>Se notificaron los cuestionarios el 17 de marzo de 2025</p>
<p>233 Debate de</p>	<p>En mi calidad de miembros del Partido Centro Democrático, declarado en oposición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1909</p>	<p>Al Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo..</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna</p> <p>Aprobada el 26 de</p>	<p>Aun no hay fecha programada</p>



<p>Control Político</p>	<p>de 2018y demás normas concordantes de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito citar a:</p> <p>Par que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con la crisis del sistema de salud en Colombia. Para este propósito, respetuosamente se solicita a mesa directiva de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el canal institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p>		<p>marzo de 2025</p> <p>Acta No. 40 del 26 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p>	
--------------------------------	---	--	---	--

<p>280 Audiencia Publica</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector, la academia y el gobierno nacional presenten sus observaciones frente al Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado “Por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se reforma la ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras y se dictan otras disposiciones”, la cual se desarrollara en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate en la Comisión Primera del Senado.</p>	<p>Para que las personas naturales y/o jurídicas presenten sus observaciones frente al Proyecto en mención.</p>	<p>H.S. Paloma Valencia Laserna</p> <p>Aprobada el 21 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 48 del 21 de mayo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p>	<p>Se realizó el jueves 29 de mayo a las 2:00 pm</p> <p>Resolución No. 016 del 21 de mayo de 2025</p>
---	--	---	---	---



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

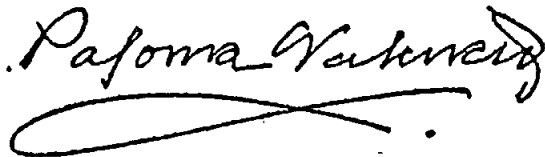
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

PALOMA 

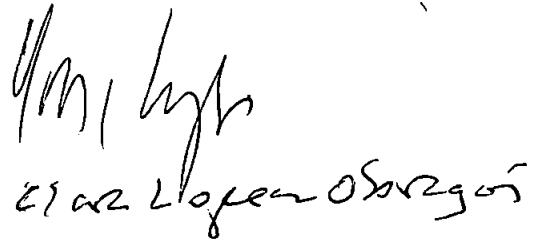
PROPOSICIÓN #101

ARCHÍVESE el Proyecto de Acto Legislativo No. 008 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69, 150 y 189 de la Constitución Política, y se regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación".

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



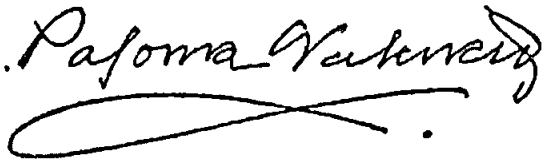
Oscar López Osorio

Y S R
10/10/24
10:05 AM

PROPOSICIÓN #159.
MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

Modifíquese el orden del día dispuesto para la sesión de hoy, 16 de diciembre de 2024, con el fin de subir al punto 1 el Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", que está actualmente en el punto 3.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S R
16/12/24
9:35 AM

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Proposición Debate de Control Político.

Proposición #186.

Respetado señor Presidente;

En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la República de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político al Ministro de Defensa, Iván Velásquez Gómez; al Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo; al Comandante General del Ejército, Luis Emilio Orozco; al Director General de la Policía Nacional, William René Salamanca; al Director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Gutiérrez, para que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con el aumento de la violencia en el país.

De igual manera, invítese a la Defensora del Pueblo, Iris Marín Ortiz; a la Procuradora General, Margarita Cabello; y al Gobernador del Cauca, Jorge Octavio Guzmán.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

*Ampliación
Caro López*

*U/24/09/24
10:00 AM*

Don Carlos Guzmán

CUESTIONARIO

MINSITRO DE DEFENSA

1. Sírvase informar ¿Cuántos delitos que son cometidos en el país por homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar cada delito por fecha del suceso, número de víctimas, posible autor del delito, municipio y departamento.
2. Sírvase informar ¿Cuántos actos de terrorismo son cometidos en el país desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar el acto de terrorismo por victimario, municipio y departamento.
3. Sírvase informar en lo corrido del 2023 y 2024 las razones por la que la Fuerza Pública no actuó a tiempo en cada uno de los atentados terroristas que cometieron grupos armados delictivos o grupos armados organizados en el país. Sírvase dar explicación por cada uno de los sucesos.
4. Sírvase informar si dentro de la Fuerza Pública existen denuncias, quejas, reclamos, solicitudes o notificaciones por parte de la Fuerza Pública que hace presencia en el territorio colombiano en el periodo 2023 y 2024 por falta de equipamiento o por falta de calidad en el mismo. En caso afirmativo, sírvase remitir cada denuncia, queja, reclamo, solicitud o notificación discriminando la fecha en que se realizó y la solución que se dieron a esos requerimientos.
5. Sírvase informar ¿Cuál es el protocolo que debe seguir la Fuerza Pública cuando un miembro de las fuerzas es herido o asesinado en combate? Sírvase informar durante el año 2022, 2023 y 2024 en todo el país ¿Cuándo se presentaron estos sucesos, y cuánto fue el tiempo de respuesta para la recuperación de los heridos y muertos de la Fuerza Pública?
6. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hombres de la Fuerza Pública que hacen presencia en el territorio nacional? Favor discriminar la información por municipio histórica desde el año 2019 hasta la fecha.
7. Sírvase informar ¿Cuáles son el número de acciones subversivas que son cometidos en el territorio nacional desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar el acto de terrorismo por victimario, municipio y departamento.
8. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han sido heridos en combate en el territorio nacional desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, y municipio del suceso.
9. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han sido asesinados en el territorio nacional desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, y municipio del suceso.
10. Sírvase informar ¿Cuál el número de cocaína incautada, heroína incautada, marihuana incautada, insumos solidos incautados, insumos liquidaos incautados, basuco incautado por mes desde el año 2010 hasta la fecha en el territorio nacional? favor discriminar la información por vigencia, departamento y municipio.

11. Sírvase informar ¿Qué grupos armados organizados hacen presencia en el territorio nacional? favor discriminar en qué municipios hace presencia cada Grupo Armado Organizado y remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
12. Sírvase informar ¿Cuántos son los miembros de cada grupo armado organizado que presencia en el territorio nacional? Sírvase remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
13. Sírvase informar ¿Qué grupos delictivos organizados hacen presencia en el territorio nacional? favor discriminar en qué municipios hace presencia cada Grupo Delictivo Organizado y remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
14. Sírvase informar ¿Cuántos son los miembros de cada grupo delictivo organizado que presencia en el territorio nacional? Favor remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
15. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de coca que tiene el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio, así como su histórico desde el año 2010 hasta la fecha.
16. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de coca erradicadas en el país desde el año 2010 hasta la fecha? Favor discriminar la información por año, municipio y departamento.
17. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca en el país? Favor discriminar la información por cada año desde el año 2010 hasta 2024, departamento y municipio.
18. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?
19. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances de la lucha contra el narcotráfico en el país?
20. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de explotación de minería ilegal que tiene el país? Favor discriminar la información por departamento, municipio y su histórico desde el año 2010 hasta la fecha.
21. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances de la lucha contra la minería ilegal en el país?
22. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los ceses al fuego bilateral que ha tenido el gobierno nacional con grupos armados delictivos y organizados en el país desde agosto de 2022 hasta la fecha? Sírvase informar fecha de inicio y de terminación -en caso de haberse dado- de los ceses al fuego bilateral.
23. Sírvase informar cada hecho dónde la Fuerza Pública haya sido testigo del rompimiento del cese al fuego bilateral con grupos armados o delictivos en el país, desagregando la información por departamentos y municipios.

24. Sírvase informar ¿Cuáles han sido las actuaciones realizadas por la Fuerza Pública para proteger a los civiles frente a los actos delictivos de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delictivos Organizados? Favor informar las actuaciones de manera específica.
25. Sírvase informar ¿Cuál es la razón del aumento de la violencia en el país?
26. Sírvase informar ¿Cuántas veces desde 07 de agosto del 2022 el Ministro de Defensa ha hecho presencia en zonas azotadas por la violencia? Favor informar cada visita razón y dónde se hizo presente.
27. Sírvase informar ¿Cuántas veces desde 07 de agosto del 2022 la cúpula militar ha hecho presencia en zonas azotadas por la violencia? Favor informar cada visita razón y dónde se hizo presente.
28. Sírvase informar ¿Cuántos Consejos de Seguridad ha tenido cada departamento desde el 07 de agosto del 2022? Favor informar cada consejo de seguridad realizado, precisando el municipio y razón que dio origen al mismo.
29. Sírvase informar ¿Cuál es el número de retiros voluntarios de la Fuerza Pública por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar el municipio dónde se encontraban, la fuerza a la que pertenecían y el cargo que ocupaban.
30. Sírvase informar ¿Cuál es el número de miembros de las Fuerza Pública que han sido llamados a calificar servicios por mes desde el año 2018 hasta la fecha?. Favor informar el municipio dónde se encontraban, la fuerza a la que pertenecían y el cargo que ocupaban.

MINSITRO DE INTERIOR

1. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar el aumento de la violencia en el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio, y para cada uno de los siguientes delitos: homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas.
2. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar los actos de terrorismo que azotan al país?
3. Sírvase informar ¿Qué alcaldes le han pedido al Gobierno Nacional algún tipo de ayuda por el aumento de la violencia en sus municipios? Sírvase informar el tipo de solicitud realizada al gobierno nacional y las respuesta realizadas por el Ministerio.
4. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los ceses al fuego bilateral que ha tenido el gobierno nacional con grupos armados delictivos y organizados desde agosto de 2022 hasta la fecha? Sírvase informar fecha de inicio y de terminación -en caso de haberse dado- de los ceses al fuego bilateral, así como departamento y municipio.
5. Sírvase informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología.
6. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido asesinados en Colombia desde el año 2015 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia,

precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.

7. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido amenazados en Colombia desde el año 2015 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.
8. Sírvase informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde 2022 respecto a los asesinatos de líderes sociales en el país?
9. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país? Favor discriminar la información por cada vigencia.
10. Sírvase informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje del cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en qué vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada una.
11. Sírvase informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social”? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos.
12. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca? Sírvase discriminar por año desde el año 2010 hasta 2024.
13. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?

POLICÍA NACIONAL

1. Sírvase informar ¿Cuál es el número de miembros de la Policía Nacional que hacen presencia en el país? Favor discriminar por departamentos, municipios y rangos. Sírvase remitir la información anual desde el año 2015 hasta la fecha.
2. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías heridos en el desde el año 2010 hasta la fecha? Favor informar por fecha del suceso, rango del personal herido, municipio y departamento del suceso.
3. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías asesinados desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, departamento y municipio del suceso.

4. Sírvase informar la infraestructura y equipamiento de la Policía Nacional que ha sido afectado por parte de ataques de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados en el país. Sírvase informar la fecha de cada suceso, departamento y municipio.
5. Sírvase informar ¿El general de la Policía Nacional ha recibido denuncias, quejas, reclamos, solicitudes o notificaciones por parte de policía hace presencia en el territorio nacional en el periodo 2023 y 2024 por falta de equipamiento o por falta de calidad en el mismo? En caso afirmativo, favor remitir cada denuncia, queja, reclamo, solicitud o notificación discriminando la fecha en que se realizó, departamento y municipio del cuál se remitió y la solución otorgada a los requerimientos.
6. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para enfrentar el aumento de la violencia en el país? Favor discriminar la información por cada departamento y municipio, frente a cada uno de los siguientes delitos: homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas.
7. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para enfrentar los actos de terrorismo en el que azotan al país?
8. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Policía Nacional han sido destinados a la protección de líderes sociales?
9. Sírvase informar ¿Cuál es el número de retiros voluntarios de la Policía Nacional por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar su rango y el municipio dónde se encontraban.
10. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías que han sido llamados a calificar servicios por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar su rango y el municipio dónde se encontraban.
11. Sírvase informar ¿Cuántas estaciones de policía hay en el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio.
12. Sírvase informar ¿Cuántas capturas ha realizado la Policía Nacional en el país mensualmente desde el 2018 hasta la fecha? Favor remitir razón de la captura, departamento y municipio, e indicar si el miembro o miembros capturados pertenece algún grupos armado organizado o delictivo, municipio de los hechos.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

1. Sírvase informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología.
2. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido asesinados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y

fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.

3. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido amenazados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.
4. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) cuentan con medidas de protección actualmente? Favor discriminar estas cifras por departamento, municipio y vigencia en la cual fueron instauradas las medidas.
5. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) están bajo riesgo ordinario, riesgo extraordinario y riesgo extremo actualmente? Favor indicar el número total para cada clasificación de riesgo y discriminar cada cifra por departamento, municipio y vigencia desde la cual se encuentran en dicho riesgo.
6. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido elevadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha de la solicitud, departamento y municipio del solicitante.
7. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido otorgadas en favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha del acto administrativo que reconoció la medida de protección, departamento y municipio del protegido, y una descripción de la medida otorgada.
8. Sírvase informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde 2022 respecto a los asesinatos de líderes sociales en Colombia?
9. Sírvase informar ¿Cuenta la UNP con un plan de emergencia o contingencia para garantizar la seguridad individual o colectiva de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP)? ¿Qué departamentos y municipios han sido priorizados en desarrollo del mismo?
10. Sírvase informar ¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)? Favor informar cuántas reuniones anuales ha tenido en cada vigencia desde 2018 hasta la fecha.
11. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes han sido evaluadas y resueltas en cada Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) desde 2018 hasta la fecha? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando el número

de solicitudes evaluadas y resueltas, y en caso de otorgar medidas, precisar cuáles fueron asignadas.

12. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país durante los últimos 10 años? Favor discriminar la información por cada vigencia, especificando departamentos y municipios.
13. Sírvase informar ¿Qué está haciendo la entidad a su cargo para garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se encuentran bajo amenaza en el país? Favor explicar cada una de las medidas e indicar la fecha desde la cual se implementan.
14. Sírvase informar ¿Qué hizo la entidad a su cargo en su momento para intentar garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que han sido asesinados en los últimos 2 años?
15. Sírvase informar ¿Qué actuaciones ha desplegado la entidad a su cargo para implementar y cumplir lo estipulado por el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* desde el 2021 hasta la fecha? Favor discriminar por vigencia las medidas tomadas por la entidad y los recursos invertidos por cada acción.
16. Sírvase informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje del cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en qué vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada una.
17. Sírvase informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"*? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos.
18. Sírvase informar ¿Qué inversiones asociadas con el cumplimiento del Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* ha ejecutado la entidad a su cargo desde el año 2021 hasta la fecha? Favor discriminar los datos por vigencia, especificando la acción a que apunta.

PROPOSICIÓN # 202

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital", el cual quedará así:

"Artículo 8. Medidas en el ámbito educativo. Las entidades que conforman al Sistema Educativo Colombiano, además de lo señalado en otras leyes, tendrá la siguiente función, sin detrimento de su autonomía y sus competencias territoriales e institucionales:

Diseñar e implementar procesos, lineamientos pedagógicos y estrategias dirigidas a la comunidad académica y a la comunidad escolar para la prevención de la violencia de género digital, así como las sanciones que correspondan a estudiantes que hayan incurrido en estas conductas, dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional deberá contemplar la violencia de género digital dentro de los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de educación, así como el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de conformidad con los principios y definiciones que persigue la presente ley.

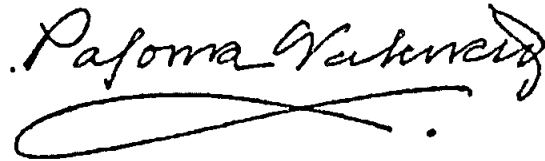
Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, requerirá a las Instituciones de Educación Superior y adelantará las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, en los siguientes casos:

- a) Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las Instituciones de Educación Superior no presentan al Ministerio de Educación Nacional las medidas para abordar, prevenir, sancionar la violencia de género digital y reparar a las víctimas, dentro de los protocolos correspondientes al Plan de Trabajo señalado en el literal a) del artículo 3º de la Resolución 014466 de 2022 o en la normativa que lo sustituya.

Handwritten notes:
Y
18/10/25
10:07:44

- b) Si se aprecia, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas establecidas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias, así como cualquier tipo de discriminación basada en género.
- c) Si se observa, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas fijadas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.”

Cordialmente,



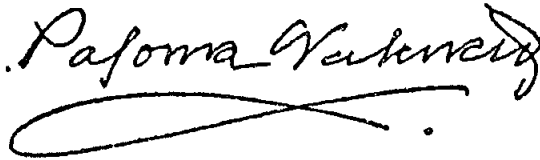
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

210.

Sustitúyase en todo el articulado del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones" la expresión "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)" por "Instituto Nacional de Salud".

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S M
18103125
10:10 14-11

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Sentencia C-489 de 2024¹, la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que creó el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía administrativa, personería jurídica y autonomía presupuestal, con el objetivo de coordinar y operar el Sistema Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de Colombia.

La Corte encontró que dicho artículo no estaba contemplado en el texto original del proyecto y no fue discutido ni aprobado durante las sesiones conjuntas de las comisiones tercera y cuarta del Senado y la Cámara de Representantes. La creación del INDTOT fue incluida como un artículo nuevo en las ponencias para segundo debate en las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes, pero no fue objeto de discusión específica, no tenía conexidad con los temas discutidos en comisiones conjuntas, y tampoco tenía una relación estrecha, inmediata y directa con los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo. Durante el debate no se abordó la necesidad de crear una nueva entidad encargada de la donación y el trasplante de órganos y tejidos, que no revestía un carácter instrumental para alcanzar las metas del PND, sino que implicaba una transformación institucional que iba más allá del período del Gobierno. Así las cosas, la Corte concluyó que se desconocieron los principios de consecutividad e identidad flexible, y procedió a declarar su inexecutable:

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-489 del 21 de noviembre de 2024. MP Diana Fajardo Rivera. Expediente D-15.709.

“105. Por lo tanto, siguiendo la jurisprudencia reiterada en esta oportunidad, la Sala constata que la creación del INDTOT es una modificación que se refiere a una materia autónoma e independiente frente a lo discutido en sesiones conjuntas¹, al punto que podría plasmarse en un proyecto separado. Por todo lo anterior, es claro que las discusiones que se presentaron en las comisiones económicas conjuntas del Senado y la Cámara no tienen una conexidad clara, específica, estrecha, necesaria y evidente con el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023.

(...)

128. En este orden de ideas, tomando también en consideración el momento del trámite legislativo en el cual apareció la norma cuestionada, y tras verificar que no existe una conexión estrecha, directa y estrecha entre esta y la parte general del plan, sino una eventual, hipotética y a lo sumo indirecta, debido a que no existe ninguna justificación acerca de cómo la creación de un instituto que asuma las funciones que ahora tiene la Red Nacional de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Instituto Nacional de Salud favorece la modernización y la gobernanza del sector salud, la Sala concluye que la norma analizada viola el principio de unidad de materia.

129. Además, (i) como la creación de un nuevo instituto encargado de manera autónoma de los asuntos relevantes para la política pública de salud en manejo de trasplantes tiene una vocación de permanencia y supera el horizonte misional de cuatro años del Gobierno; y (ii) no se demostró su carácter instrumental para la consecución de los objetivos, metas y propósitos del plan nacional de desarrollo, la Sala confirma que deberá declararse su inexequibilidad.” (Subraya y negrilla fuera del texto original).

PROPOSICIÓN

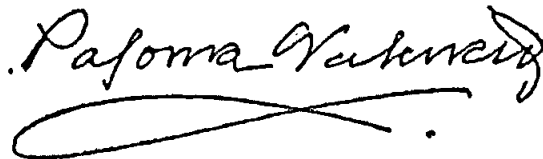
213

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Reglamentación. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Salud, reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, expedirá los procedimientos y criterios de detección, evaluación, mantenimiento y extracción de órganos y tejidos de donantes fallecidos por parada circulatoria, así como la forma en que se adelantarán las campañas de concientización de la población y se fortalecerá la formación del personal de salud, con base en los lineamientos establecidos por las comisiones de expertos.

Así mismo se encargará de normativizar prácticas de donación, extracción, mantenimiento, perfusión de órganos y/o tejidos conforme se implementen y aprueben por las sociedades científicas mundiales o nacionales.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S M
18/03/24
10:10 AM

PROPOSICIÓN # 215

Adiciónese un inciso al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

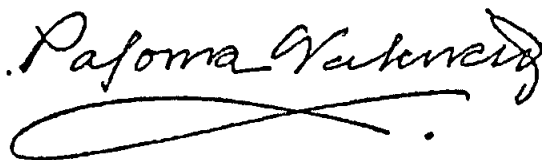
Artículo 8. Funcionamiento y financiación de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Las funciones de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células a nivel departamental o territorial serán definidas por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- o por quien haga sus veces, en un periodo no mayor a (6) meses desde la instauración de la dirección administrativa.

Las funciones del nivel departamental serán asumidas por las secretarías de salud. El financiamiento, específicamente, de las funciones de auditoría del nivel regional será asumido desde el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- o quien haga sus veces, así como, la regulación de los procedimientos de donación y trasplante y el funcionamiento del sistema de información nacional en los entes territoriales. El financiamiento de las actividades de promoción a la donación deberá además fortalecerse a través de los planes de intervenciones colectivas a nivel departamental.

Las secretarías de salud municipales, departamentales y distritales, en coordinación con la Red de Donación y Trasplantes, aportarán sus capacidades logísticas de comunicación, software y transporte para la gestión del trasplante de órganos y tejidos.

La certificación y vigilancia de los bancos de tejidos estarán a cargo del INVIMA de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Salud y Protección Social expida en la materia. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- o quien haga sus veces, deberá coordinar con el INVIMA las acciones necesarias para fortalecer la donación, vigilancia, el seguimiento, distribución y demás aspectos de calidad para el uso de tejidos en Colombia y la aplicación de los reglamentos técnicos que en el tema expida el Ministerio de Salud y protección Social.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S E
18/03/25
10:10 AM

PROPOSICIÓN #216.

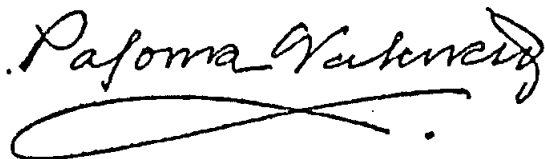
Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Sistema de Información Nacional. El ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos INDTOT~~ Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, manejará y actualizará un sistema de información con tecnología adecuada que permita integrar la información de la Red de Donación y Trasplantes en tiempo real.

Cada entidad de la red y ente territorial deberá integrarse al sistema de información nacional a través de un software al cual tendrán acceso las Instituciones Prestadoras de Salud que realizan trasplantes, los Bancos de Tejidos, laboratorios de inmunología, EPS o quien haga sus veces, coordinaciones departamentales y todos los que el ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos INDTOT~~ Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces considere pertinente. El sistema de información deberá proveer información pública actualizada en tiempo real.

Este Sistema de Información Nacional estará articulado con el SISPRO.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S E
18/10/25
10:10 VA

PROPOSICIÓN #218

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Distribución y Asignación de Componentes Anatómicos. Los criterios de distribución y asignación para los posibles receptores de los componentes anatómicos serán establecidos por el ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos INDTOT~~ Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, los cuales deberán ser formulados y aprobados por una comisión de expertos. La Lista de Espera deberá ser nacional y de acceso público cumpliendo con la reglamentación sobre tratamiento de datos personales.

La comisión de expertos será por cada órgano y tejido. Esta comisión deberá tener como ~~mínimo~~ representantes de todas las instituciones trasplantadoras en ese órgano y bancos de tejidos, y un representante del Instituto Nacional de Salud. La Comisión deberá ser un escenario de discusión y determinación de aspectos técnicos relacionados con el proceso de oferta, rescate, traslado y trasplante de órganos y tejidos.

El Instituto Nacional de Salud reglamentará la integración y funcionamiento de la comisión de expertos en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para lo cual podrá distinguir órganos y tejidos.

Dentro de los criterios de asignación y distribución prevalecerá el beneficio de trasplante para cada paciente de acuerdo a guías y consensos actualizados avalados por la comisión de expertos. El paciente que de acuerdo con criterios objetivos estandarizados se beneficie más de trasplante será el primero en la asignación.

El comité de expertos podrá revisar y actualizar los criterios de asignación y distribución de órganos y tejidos cada cinco (5) años, o cuando una parte lo solicite, o haya un cambio de impacto en las guías clínicas mundiales de asignación por órganos. También podrá recomendar la adquisición de tecnologías para el Plan de Beneficios de Salud que faciliten y mejoren los trasplantes de órganos y tejidos.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

UAE
10/10/25
10:20 AM

PROPOSICIÓN # 220

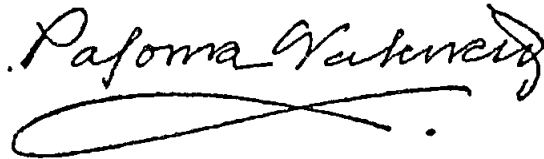
Adiciónese un párrafo al artículo 11 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Modelo de Gestión Operativa de la Donación:

(...)

Parágrafo 3. Las IPS trasplantadoras de órganos y tejidos, y los bancos de tejidos, también podrán tener coordinadores operativos extrahospitalarios donde no haya coordinación intrahospitalaria, o en apoyo y coordinación con esta, para apoyar y realizar gestiones de donación, ECMO, perfusión dinámica, transporte de órganos y tejidos, logísticas, educación, promoción de la donación.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

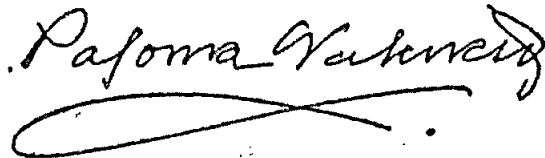
Y/S
18/03/25
10:10 A.M.

PROPOSICIÓN # 229

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Libre Escogencia. El paciente con enfermedad crónica trasplantable susceptible de evaluación o trasplante receptor en lista de espera del componente anatómico podrá seleccionar a libre escogencia el centro donde quiere realizarse el trasplante y se tendrá preferencia por los centros cercanos a su lugar de vivienda familiar. ~~El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos - INDTOT~~ Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, le proveerá de la información nacional sobre lugares autorizados y los resultados de indicadores de estas entidades.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S E
18/03/25
10:10 AM

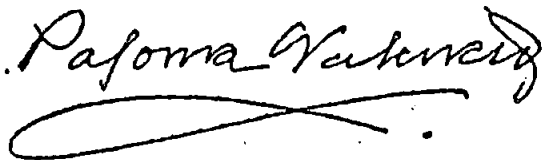
PROPOSICIÓN *#228*

Adiciónese un inciso al artículo 18 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 18. Componentes anatómicos para investigación. Los componente anatómicos utilizados para investigación deberán rescatarse por grupos inscritos ante el INS como grupo trasplantador y ser parte con un proyecto de investigación que cumpla los requisitos institucionales de aprobación por comité de ética institucional y además sean remitidos, registrados, aprobados y difundidos por el INS para su desarrollo.

Los bancos de tejidos podrán desarrollar proyectos de investigación e innovación utilizando componentes anatómicos, cumpliendo además con la reglamentación de investigación.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

*YA R. S.
20/10/23
10:10 WJ*

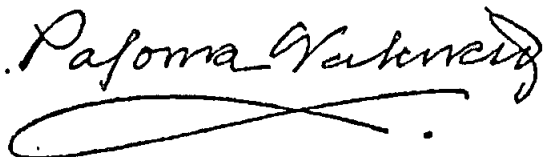
PROPOSICIÓN #229

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Donante Universal. La gestión de donación que realicen los coordinadores propenderá por asegurar la donación completa de órganos y tejidos de todos los donantes. La definición de los órganos y tejidos que finalmente se extraigan se definirá con base en criterios técnicos que serán auditados en forma sistemática por el Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces.

Los coordinadores operativos también propenderán por el rescate de órganos y tejidos en donantes cadavéricos con muerte encefálica o parada cardíaca.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

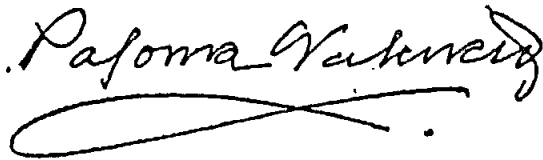
U.S.M.
18/03/23
10:10 AM

PROPOSICIÓN #230

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Integración de la Inteligencia Artificial en los Procesos de Donación de Órganos y Tejidos. La inteligencia artificial (IA) podrá ser utilizada para optimizar la identificación de donantes, la asignación de órganos y la gestión de la lista de espera, priorizando la equidad, eficiencia y transparencia en el sistema de trasplantes. Los sistemas de IA se orientarán a la detección en tiempo real de donantes potenciales y facilitarán el matching con receptores según compatibilidad inmunológica, urgencia médica y otros criterios clínicos relevantes, reduciendo tiempos de isquemia y mejorando los resultados postrasplante, así como las demás actividades en que se pueda optimizar los procesos y la calidad de los trasplantes de órganos y tejidos.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


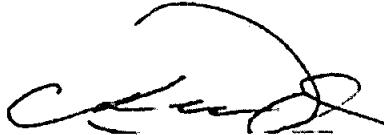

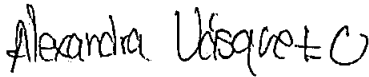
Y S M
18/03/23
10:10 AM

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #4

Acogiendo las proposiciones del HS Germán Blanco, HS Paloma Valencia, Karina Espinosa y Mauricio Giraldo. Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto eliminar el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y fortalecer la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. que promueva la sensibilización y divulgación sobre los efectos, causas y consecuencias del matrimonio y las uniones tempranas.

~~Parágrafo. En todo caso, si dos adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años deciden convivir, no podrán ser objeto de discriminación alguna.~~

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i>	 KARINA ESPINOS OLIVER Senadora de la República
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca

3
14-08-24
10:55

 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República
 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República	 GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR
	

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #5


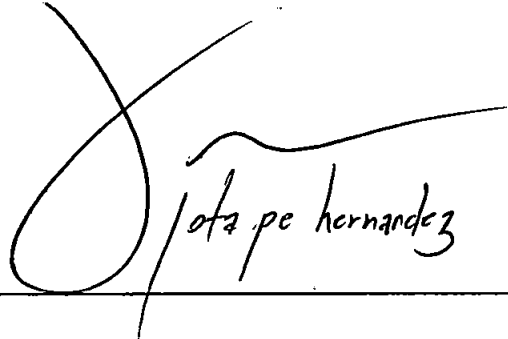
Acogiendo las proposiciones de los H.S. Germán Blanco, H.S. Paloma Valencia, H.S. Karina Espinosa y H.S. Jonathan Pulido. Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; serán destinatarios de esta ley los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna.

~~Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán teniendo en cuenta los enfoques: étnico, derechos humanos, género, poblacional, diferencial y territorial, así como las provisiones dispuestas en otros instrumentos normativos, referidos a las garantías de los derechos de niños, niñas y adolescentes.~~

 <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p>	 <p>Paloma Valencia Laserna Senadora de la República</p>
 <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p>
 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p>

5
14-08-20
10:55

 <p data-bbox="337 436 734 508">GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p>	 <p data-bbox="1023 378 1315 504">Jota pe hernandez</p>

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 6.

Acogiendo la proposición del HS Alejandro Chacón y la HR Jennifer Pedraza y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2o y adiciónese un párrafo al artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

2. Cuando se ha contraído con una persona menor de 18 años o entre personas menores de 18 años.

~~Parágrafo: La nulidad de estas uniones, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia del haber conyugal y hará necesaria su liquidación conforme al artículo 1781 del presente Código Civil.~~

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

Alejandro Chacón
 HR

7
 14-08-24
 10:56

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #12

Acogiendo las proposiciones de H.S. Paloma Valencia, H.S. Alejandro Chacon, HS Jonathan Pulido, HS Aida Quilcue y HR Jennifer Pedraza, y los comentarios del H.S. Humberto de la Calle, sustitúyase el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

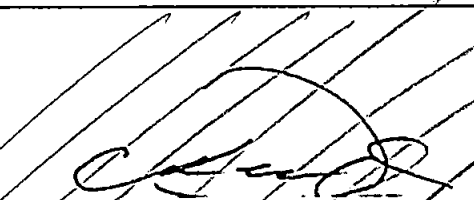
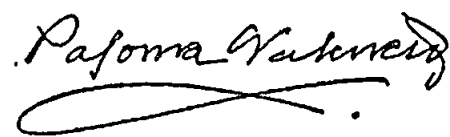
Artículo 10. Protección especial de derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes. En aras de garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y teniendo en cuenta que los matrimonios o las uniones maritales de hecho en las que participe un menor de 18 años serán eliminadas a partir de la vigencia de esta Ley, habrá lugar al reconocimiento de los derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes a los que haya lugar, con el fin de salvaguardar sus intereses y derechos fundamentales.

Parágrafo 1: La nulidad del matrimonio, las uniones maritales de hecho, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hará necesaria su disolución y liquidación.

Parágrafo 2. En todo caso, ningún mayor de edad podrá beneficiarse del patrimonio de un menor.

Parágrafo 3: El Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en articulación con las Comisarías de Familia, garantizarán el acceso a servicios de apoyo y asesoramiento legal para asegurar que los derechos y bienestar de los menores de edad sean plenamente protegidos, y en aras de prevenir que se perpetúen matrimonios o uniones tempranas.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de la eliminación del matrimonio y las uniones maritales de hecho en las que una de las partes o las dos sean menores de edad, se mantendrá la presunción de legitimidad de que trata el artículo 213 del Código Civil, así como las obligaciones de alimentos desarrolladas en los artículos 411 y subsiguientes del Código Civil, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que regulen la materia.

 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República
--	--

Retirada la firma

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the date 14-08-24 10:56.

<p><i>Jennifer Pedraza S</i></p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p>	<p><i>Alexandra Vásquez O</i></p> <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
<p><i>Clara Eugenia López Obregón</i></p> <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p>	<p><i>María José Pizarro Rodríguez</i></p> <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p>
	<p><i>Humberto de la Calle Lombana</i></p> <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p>

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #16

Adiciónese un artículo nuevo propuesto por la HS. Paloma Valencia al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022, el cual quedará así:


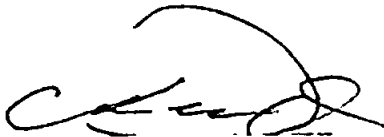
ARTÍCULO 4. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 7 de 1979, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSD IPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Alertará al menos sobre riesgos de desnutrición, abuso, las distintas formas de violencia, enfermedades crónicas existentes o riesgos de salud, vacunación, talla, peso, escolaridad, rendimiento académico, casos de matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y uniones tempranas en las cuáles uno o ambos sean menores de edad, amenaza de reclutamiento forzado para niños, niñas y adolescentes o su núcleo familiar así como quienes convivan con el menor, hará parte integral de la ficha de cada menor.

Estarán obligados a reportar información: las instituciones o establecimientos educativos, los médicos, las Instituciones Prestadoras de Salud - públicas o privadas de todos los niveles de complejidad, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las alcaldías, el ICBF, entre otros.

(...)

 <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p>	 <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p>
---	--

 <p>Paloma Valencia Laserna Senadora de la República</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p>
 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p>
 <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p>	

Proposición Sustitutiva

#33

Sustitúyase el párrafo 1 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 12. Competencia de los Jueces Agrarios y Rurales en primera instancia. Los jueces agrarios y rurales conocerán, en primera instancia, en los términos definidos en la presente ley, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos de pertenencia y saneamiento de la propiedad
2. De los procesos reivindicatorios
3. De los procesos posesorios
4. De los procesos divisorios
5. De los procesos sobre servidumbre
6. De los procesos de deslinde y amojonamiento de predios privados
7. Del restablecimiento de la posesión o de la tenencia de inmuebles rurales
8. De la protección de la ocupación a favor de campesinos sobre baldíos adjudicables de la Nación.
9. Del lanzamiento por ocupación de hecho si el bien ocupado es de naturaleza agraria.
10. De las controversias referidas a los contratos agrarios suscritos por empresas comunitarias agrarias, sociedades cooperativas y asociaciones agrarias cuando superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. De los juicios ejecutivos o de venta que se sigan contra quienes hubieren adquirido bienes agrarios por adjudicación dentro de los programas de acceso a tierras de los que trata la ley 160 de 1994 y el Decreto Ley 902 de 2017.
12. De las controversias derivadas de contratos agrarios de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 7 de esta Ley cuando superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local, contra las personas de derecho privado que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas y contra particulares cuando involucren predios agrarios.
14. Procesos de liquidación patrimonial de bienes agrarios que sean de común acuerdo entre las partes.
15. De las acciones de grupo contra particulares siempre que la controversia sea de carácter agrario o rural.
16. De la nulidad de los actos o contratos de los que resulte la división de un inmueble rural por debajo de la Unidad Agrícola Familiar conforme a lo dispuesto en las normas agrarias vigentes.
17. De la nulidad de los actos privados de transferencia de dominio o uso de predios inicialmente adjudicados como baldíos que excedan los límites máximos permitidos por la unidad agrícola familiar, en virtud de la prohibición establecida en el artículo 72 de la Ley 160 de 1994.
18. De las controversias asociadas con el otorgamiento de derechos o con contratos de usufructo, uso o superficie expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Tierras.

19. De todos los demás asuntos agrarios y rurales para los cuales no exista regla especial de competencia.

20. Los demás que les atribuya la Ley.

Parágrafo 1°. Los procedimientos especiales agrarios de ~~clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de tierras de la Nación,~~ recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, revocatoria directa de adjudicaciones de baldíos, de reversión de baldíos adjudicados, condición resolutoria, caducidad administrativa de los que trata la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios, contra personas naturales o jurídicas, de derecho público y particulares, serán resueltos por la Agencia Nacional de Tierras mediante acto administrativo.

Cualquier interesado podrá objetar la legalidad del acto administrativo ante los jueces agrarios y rurales de conformidad con el numeral 23 del presente artículo y el artículo 39 del Decreto Ley 902 de 2017.

~~Los actos administrativos de la Agencia Nacional de Tierras que decidan de fondo sobre los procedimientos de recuperación de baldíos adjudicables indebidamente ocupados y los de clarificación de la propiedad, cuando se presente oposición, tendrán revisión automática por el Tribunal Agrario y Rural. En todo caso, las partes podrán solicitar medidas cautelares ante el Tribunal Agrario y Rural, en particular la suspensión del acto administrativo, la cual permanecerá vigente hasta el fin del trámite de revisión automática.~~

Los procedimientos de clarificación y deslinde de tierras de la Nación, cuando tengan oposición, serán conocidos por los Tribunales Agrarios y Rurales de acuerdo con el artículo 9 de esta Ley y el Decreto Ley 902 de 2017. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de administración de los bienes naturales de uso público descritos en el artículo 63 de la Constitución Política.

Todas las notificaciones relativas a este artículo se realizarán con base en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2° Los procesos de clarificación que se adelanten sobre predios cuya pertenencia haya sido declarada por una sentencia judicial, y cuya naturaleza privada no hubiere sido acreditada de conformidad con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se tramitarán ante juez agrario y rural mediante los procedimientos contemplados en esta ley.

Parágrafo 3°. La Agencia Nacional de Tierras, en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de esta Ley, efectuará los ajustes o modificaciones que sean necesarias para adecuar su capacidad institucional, de forma eficiente y sin aumento de nómina, en el cumplimiento del mandato establecido en el parágrafo 1 de este artículo, garantizando transparencia e independencia en el desarrollo de sus actuaciones. La Agencia Nacional de Tierras elaborará y publicará informes anuales en los que relacionará los fundamentos de los actos administrativos establecidos en el parágrafo 1 que haya expedido durante el año.

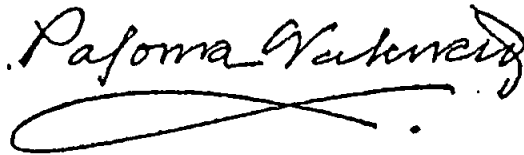
Handwritten notes and signatures on the left margin:
Cecilia Méndez
Cecilia Méndez
Cecilia Méndez

Handwritten signatures and names at the bottom:
Alvaro Pineda
Colonel Baesen
ASTID SUNDZ
Pafoma Vatevan
Julia Mirande
Catherine Pineda P. Verde

PROPOSICIÓN

#34

De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones sobre el **Proyecto de Acto Legislativo 08 de 2024 Senado** "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69, 150 y 189 de la Constitución Política y se regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación", la cual se desarrollará en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate.



PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República

48
27/08/24
10:01 A.M.

Acompañar

PALOMA

PROPOSICIÓN #45

modifíquese

~~Elimínese los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".~~

Artículo 7. Asuntos que conocen los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales.

Corresponde a los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales conocer y dirimir los litigios originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan de la propiedad, posesión, ocupación y tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios en cuanto éstas no constituyan actos mercantiles ni emanen de un contrato de trabajo.

Se excluyen del conocimiento de esta jurisdicción los asuntos de familia, salvo el dispuesto en el numeral 14 del artículo 12 de esta ley, asuntos relativos a los actos administrativos expedidos por autoridades ambientales, y **todos** los asuntos minero energéticos. Los jueces de familia deberán observar los principios del derecho agrario cuando conozcan asuntos que incluyan bienes agrarios.

Parágrafo 1°. Para efectos de esta ley se entienden por actividades de producción agraria los actos y las relaciones jurídicas relativas al desarrollo de un ciclo natural que termina con la obtención de frutos vegetales o animales, incluyendo labores conexas de transformación y enajenación de esos productos **en consonancia con las exclusiones previstas en el inciso anterior.**

Parágrafo 2°. Para efectos de esta ley, se entenderán como predios agrarios aquellos inmuebles ubicados en suelo rural de acuerdo con los Planes o esquemas de Ordenamiento Territorial y que aquellos que tengan vocación agraria o estén destinados para usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades conexas, **sin desconocer las exclusiones previmante formuladas en materia ambiental, comercial, mineroenergética, laboral.**

Parágrafo 3°. Los contratos agrarios a los que se refiere esta ley son manifestaciones de voluntad entre dos o más partes en las cuales al menos una de ellas tenga obligaciones relacionadas con las actividades relacionadas con

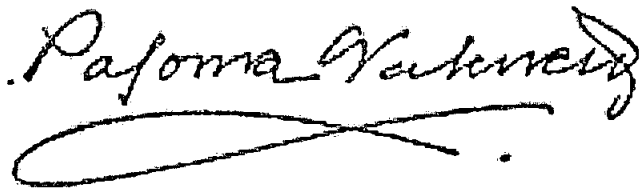
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
09-12-24
3:40

PALOMA

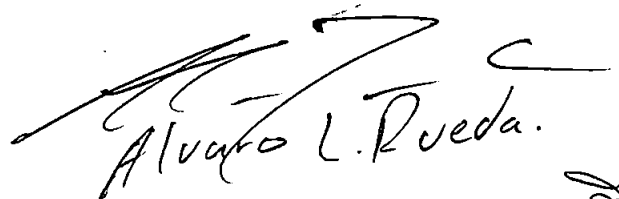
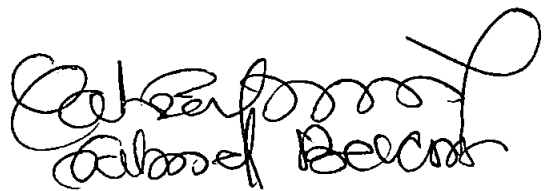
las actividades descritas en el párrafo 1, con excepción de las que tienen naturaleza mercantil y laboral.

Parágrafo 4°. Los asuntos agrarios y rurales que estén siendo tramitados por los juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente continuarán su trámite conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias. Los procesos agrarios y rurales que inicien después de la entrada en vigencia de esta ley y que involucren predios cuya restitución se solicita serán objeto de suspensión y acumulación procesal en los términos dispuestos por los artículos 86 y 95 de la Ley 1448 de 2011.

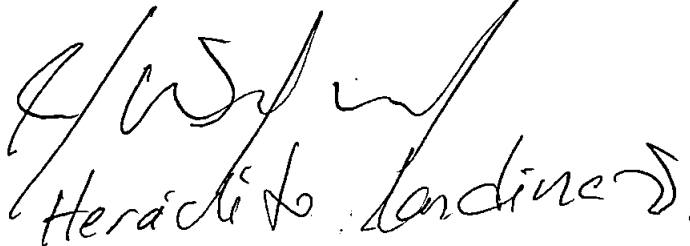
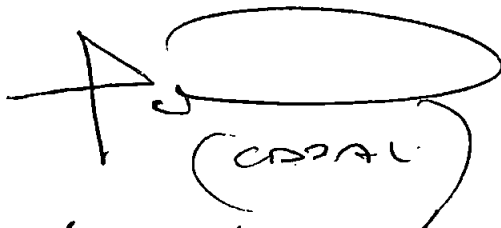
Cordialmente,-



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Alvaro L. Rueda.



Heráclito Cardine

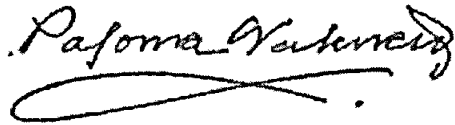


Carlos A. Zamudio

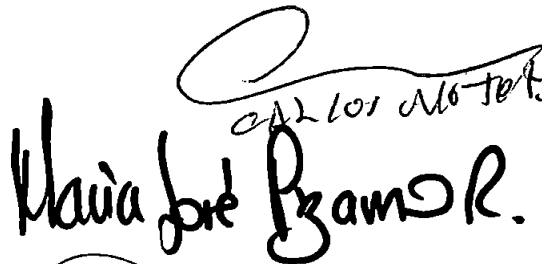
PROPOSICIÓN #94

De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", la cual se desarrollará en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate.

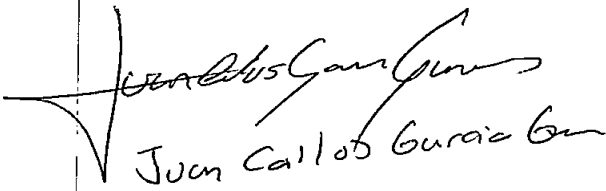
Cordialmente,



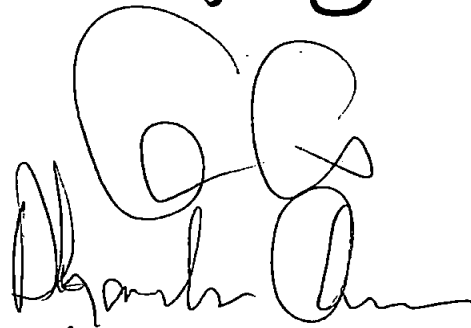
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



María José Zamora R.

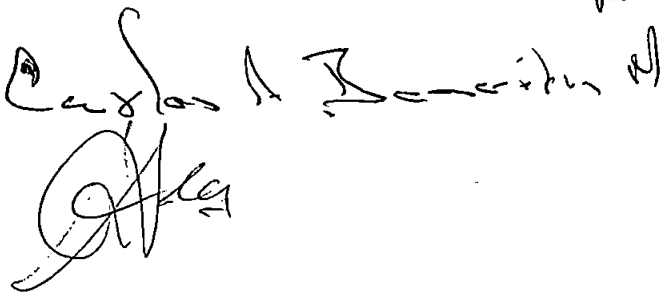


Juan Carlos García

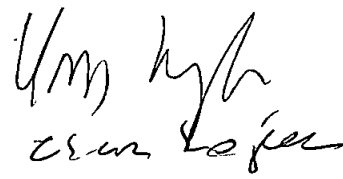


Diana Amador

U.S. #
24/09/24
10:00 AM



Carlos A. Benavides



Carlos López



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES NEGADAS, DEJADAS COMO CONSTANCIAS O RETIRADAS.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Proposición #53

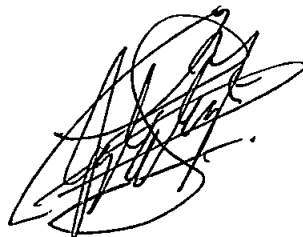
Adiciónese un artículo nuevo al PL 183/24 Senado, 398/22
Cámara:

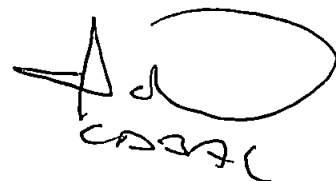
Artículo nuevo. Para los procesos agrarios de clarificación,
deslinde y recuperación de baldíos se
tendrá en cuenta lo dispuesto en las
leyes de 1886, 1920, 1936 y 1994 que
regulan la materia.

Quienes hubiesen ocupado baldíos, con
cultivos o ganado, con anterioridad a la
Promulgación de la ley 160 de 1994
adquirieron derecho a la adjudicación,
siempre que se hubiesen cumplido los
términos preestados por el legislador
de acuerdo a lo dispuesto en la
Sentencia SU-288/22

Rafaela Tabares








Senia
DIC 04/24
10:08 am

Proposición # 29

Elimínese el numeral 5° del artículo 11 del
PL 183/24 Senado, 398/24 Cámara

Pafoma Rabencia


04-12-24
2:42

PALOMA

PROPOSICIÓN # 52.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 52 y elimínese el artículo 59 de la Ley 160 de 1994:

Artículo 52. Extinción de dominio agrario. La extinción de dominio sobre predios agrarios solamente procederá cuando la autoridad competente determine que el propietario adquirió el bien a través de actividades ilícitas o, siendo un bien lícito, hace parte de un patrimonio ilícito. El proceso se adelantará según la normatividad vigente sobre la materia.

También procederá cuando el bien se destine para la explotación de cultivos ilícitos.

Bajo ninguna circunstancia la no explotación económica del bien o la configuración de daño ambiental en un predio agrario dará lugar a la extinción de dominio. Solamente procederán sanciones administrativas por este último hecho.

~~Artículo 59. Será causal de extinción del derecho de dominio la explotación que se adelante con violación de las normas sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables y las relacionadas con la preservación y restauración del ambiente contenidas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás disposiciones pertinentes.~~

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

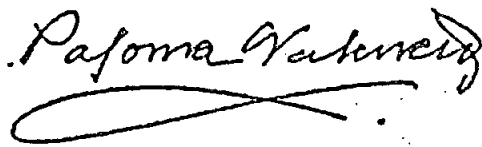
[Handwritten signature]
03-12-24
2:35

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

6. Enfoque de Acción Sin Daño: La administración de justicia buscará soluciones a los conflictos agrarios y rurales que sean respetuosas y dignificantes. En las actuaciones judiciales y administrativas que se den en el marco del trámite y solución de conflictos agrarios y rurales, ~~se incorporarán actividades de seguimiento y monitoreo de las decisiones que permitan reflexionar sobre conflictos emergentes durante la ejecución de las sentencias, y los mecanismos de empoderamiento y garantía de los derechos de los y las usuarias de la justicia agraria y rural~~ los funcionarios judiciales en caso de evidenciar posibles conflictos emergentes, relacionados con las decisiones que allí se profieran, darán traslado a la Defensoría del Pueblo, para que ésta oriente y/o asesore a los involucrados en la búsqueda de soluciones, y, de ser el caso, comunique de la situación a las demás autoridades públicas que, en el marco de sus competencias, atiendan la controversia.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

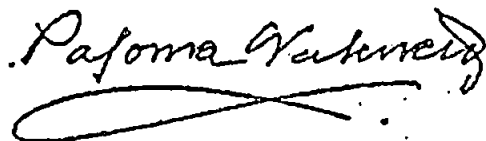
Constantin
9-12-24
12:15

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

6. **Enfoque de Acción Sin Daño:** La administración de justicia buscará soluciones a los conflictos agrarios y rurales que sean respetuosas y dignificantes. En las actuaciones judiciales y administrativas que se den en el marco del trámite y solución de conflictos agrarios y rurales, ~~se incorporarán actividades de seguimiento y monitoreo de las decisiones que permitan reflexionar sobre conflictos emergentes durante la ejecución de las sentencias, y los mecanismos de empoderamiento y garantía de los derechos de los y las usuarias de la justicia agraria y rural~~ los funcionarios judiciales en caso de evidenciar posibles conflictos emergentes, relacionados con las decisiones que allí se profieran, darán traslado a la Defensoría del Pueblo, para que ésta oriente y/o asesore a los involucrados en la búsqueda de soluciones, y, de ser el caso, comunique de la situación a las demás autoridades públicas que, en el marco de sus competencias, atiendan la controversia.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Constancia
9-12-24
12:15

OK Paloma

PALOMA

PROPOSICIÓN

modifíquese
Elimínense los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".

Artículo 7. Asuntos que conocen los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales.

Corresponde a los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales conocer y dirimir los litigios originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan de la propiedad, posesión, ocupación y tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios en cuanto éstas no constituyan actos mercantiles ni emanen de un contrato de trabajo.

Se excluyen del conocimiento de esta jurisdicción los asuntos de familia, salvo el dispuesto en el numeral 14 del artículo 12 de esta ley, asuntos relativos a los actos administrativos expedidos por autoridades ambientales, y **todos** los asuntos minero energéticos. Los jueces de familia deberán observar los principios del derecho agrario cuando conozcan asuntos que incluyan bienes agrarios.

Parágrafo 1°. Para efectos de esta ley se entienden por actividades de producción agraria los actos y las relaciones jurídicas relativas al desarrollo de un ciclo natural que termina con la obtención de frutos vegetales o animales, incluyendo labores conexas de transformación y enajenación de esos productos **en consonancia con las exclusiones previstas en el inciso anterior.**

Parágrafo 2°. Para efectos de esta ley, se entenderán como predios agrarios aquellos inmuebles ubicados en suelo rural de acuerdo con los Planes o esquemas de Ordenamiento Territorial y que aquellos que tengan vocación agraria o estén destinados para usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades conexas, **sin desconocer las exclusiones previmante formuladas en materia ambiental, comercial, mineroenergética, laboral.**

Parágrafo 3°. Los contratos agrarios a los que se refiere esta ley son manifestaciones de voluntad entre dos o más partes en las cuales al menos una de ellas tenga obligaciones relacionadas con las actividades relacionadas con

no es esto

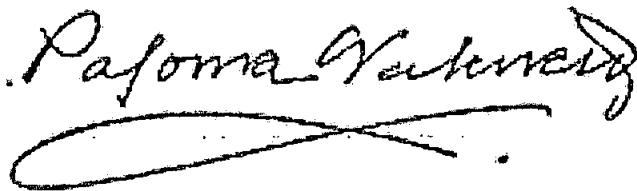
41.
12-24
3:40

PALOMA

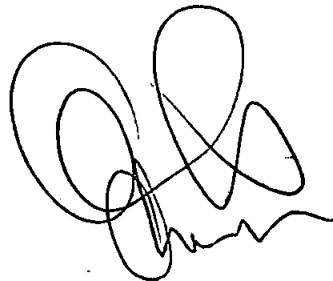
las actividades descritas en el parágrafo 1, con excepción de las que tienen naturaleza mercantil y laboral.

Parágrafo 4°. Los asuntos agrarios y rurales que estén siendo tramitados por los juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente continuarán su trámite conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias. ~~Los procesos agrarios y rurales que inicien después de la entrada en vigencia de esta ley y que involucren predios cuya restitución se solicita serán objeto de suspensión y acumulación procesal en los términos dispuestos por los artículos 86 y 95 de la Ley 1448 de 2011.~~

Cordialmente,-



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



44.

PROPOSICIÓN

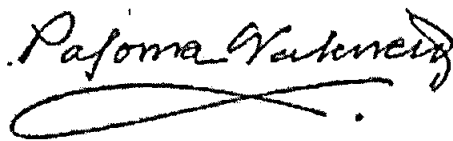
Elimínese los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".

~~Parágrafo 1º. Para efectos de esta ley se entienden por actividades de producción agraria los actos y las relaciones jurídicas relativas al desarrollo de un ciclo natural que termina con la obtención de frutos vegetales o animales, incluyendo labores conexas de transformación y enajenación de esos productos.~~

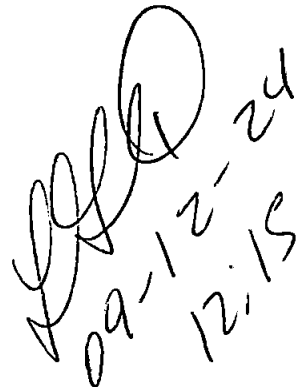
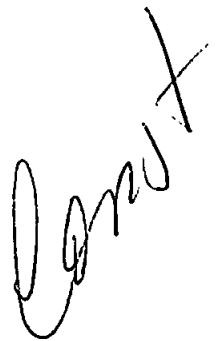
~~Parágrafo 2º. Para efectos de esta ley, se entenderán como predios agrarios aquellos inmuebles ubicados en suelo rural de acuerdo con los Planes o esquemas de Ordenamiento Territorial o aquellos que tengan vocación agraria o estén destinados para usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades conexas.~~

~~Parágrafo 3º. Los contratos agrarios a los que se refiere esta ley son manifestaciones de voluntad entre dos o más partes en las cuales al menos una de ellas tenga obligaciones relacionadas con las actividades relacionadas con las actividades descritas en el parágrafo 1.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



09-12-24
12:15

PROPOSICIÓN

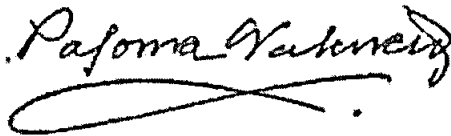
Modifíquese el numeral 3 del artículo 9 del **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo. 9 Competencia de los Tribunales Agrarios y Rurales en primera instancia: Los Tribunales Agrarios y Rurales conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

3. De la nulidad y ~~restablecimiento del derecho~~ agraria contra los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, o las entidades que hagan sus veces, que resuelvan de fondo los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos caducidad administrativa y condición resolutoria del subsidio.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comit
Y x
9/03/2024
9:55 AM

PALOMA

PROPOSICIÓN

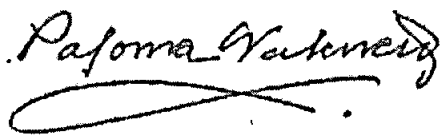
Elimínese el numeral 12 del artículo 9 del **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo. 9 Competencia de los Tribunales Agrarios y Rurales en primera instancia: Los Tribunales Agrarios y Rurales conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

~~12. De la revisión automática contra las resoluciones que decidan de fondo los procedimientos sobre recuperación de baldíos adjudicables indebidamente ocupados y los de clarificación de la propiedad, cuando se presente oposición.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comit
Y S
9:55
03/12/24
VA

PROPOSICIÓN

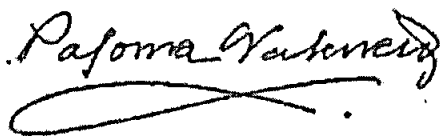
Modifíquese el numeral 11 del artículo 9 del **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo. 9 Competencia de los Tribunales Agrarios y Rurales en primera instancia: Los Tribunales Agrarios y Rurales conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

11. De ~~la revisión contra las resoluciones que decidan de fondo~~ la fase judicial establecida en el Decreto Ley 902 de 2017 para los procedimientos sobre de clarificación, deslinde, recuperación de baldíos, y reversión de baldíos adjudicados, ~~caducidad administrativa.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

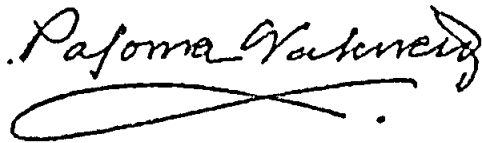
Comit
Y S R
103172/24
9:55 AM

PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 10 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".

~~10. De las controversias referidas a los contratos agrarios suscritos por empresas comunitarias agrarias, sociedades cooperativas y asociaciones agrarias cuando superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Constancia
9-12-24
12:15

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al PL 183/24 Senado, 398/24
Cámara

Artículo nuevo. Cuando existan derechos colectivos los individuos tienen derecho a los procesos de descolectivización donde se les asignará la proporción del patrimonio que les corresponde.

Nadie está obligado a la indivisión, de acuerdo a las formalidades de ley, salvo los territorios colectivos por disposición constitucional.

Rafael Valencia

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al PL 183/24 Senado, 398/24

Cámara:

Artículo nuevo. Las decisiones de las autoridades ambientales tendrán prelación sobre las decisiones agrarias

Pafome Vázquez

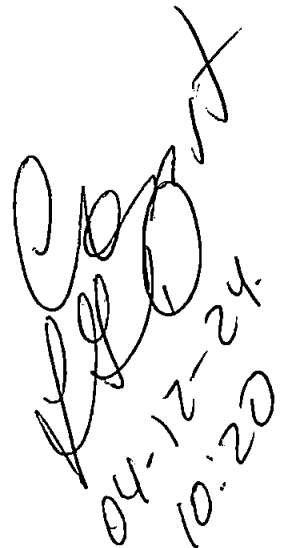
Const
4/2/E
03/12/24
11:56 AM

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Pl 183/24 Senado, 398/24
Cámara

Artículo nuevo. las zonas de reserva ambiental, parques naturales y selva amazónica ~~constituirán~~ Son baldíos inajudicables de la Nación.

Paloma Watucini


04-12-24
10:20

Proposición:

Añádese un artículo nuevo al PL 183/24 Senado, 398/24 Cámara,
el cual quedaría así:

Artículo nuevo. Cuando la autoridad ambiental
realice la compra de un predio rural
que contenga bosque deberá mantener,
como mínimo, el valor de mercado que
tienen predios semejantes que no tengan
bosque.

Bajo ninguna circunstancia la existencia de
bosque en un predio rural puede ser
utilizado para que la autoridad
pague un menor valor de compra.

Rafael Valencia

Comit

U. S. R.
03/12/24
11:56 AM



Proposición

Constancia.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No de 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

Artículo 5. Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención del voto. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad y opinión sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto. La exclusión de candidatos se considerará una manipulación al elector.

Las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con la intención de voto solo podrán realizarse una vez haya finalizado el término para la inscripción oficial de candidaturas y deberán incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral.

3 meses antes de que

Cordialmente,

*Y
16/12/24
10:31*

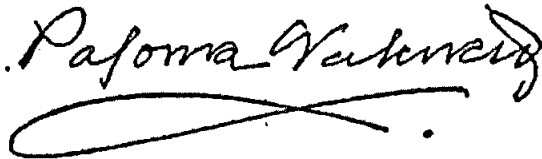
Pafoma Galceran

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 015 de 2024 Senado “Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Definición. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, cuando las personas, grupos de personas o comunidades son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales, que pongan en riesgo grave la vida o la salud de las personas.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comité
10.18.24/09/24



PROPOSICIÓN

Modifíquese del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 016 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 388. UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNIERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales vigentes)
Asistente	Bachiller	3 (tres) - 4 (cuatro)
Técnico	Título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica	3 (tres) - 4 (cuatro)
Profesional I	Título profesional	5 (cinco) 3 (tres) - 4 (cuatro)
Profesional II	Título profesional y seis (6) meses de experiencia	6 (seis) 5 (cinco) - 6 (seis)
Profesional III	Título profesional y doce (12) meses de experiencia	7 (siete) 6 (seis) - 7 (siete)
Asesor I	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia	8 (ocho)
Asesor II	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia	9 (nueve)
Asesor III	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia	10 (diez)

2024
 10.24
 10.24

Asesor IV	Título profesional, título de posgrado en la modalidad maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia	11 (once)
Asesor V	Título profesional, título de posgrado en la modalidad maestría y sesenta (60) meses de experiencia	12 (doce)
Asesor VI	Título profesional, título de posgrado en la modalidad maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia	13 (trece)
Asesor VII	Título profesional, título de posgrado en la modalidad maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia	14 (catorce)
Asesor VIII	Título profesional, título de posgrado en la modalidad maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia	15 (quince)

El Congresista deberá presentar ~~mensualmente~~ el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

En el informe de gestión de los congresistas deberá indicarse el o los miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo que acompañaron cada una de las actividades reportadas.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Cordialmente,



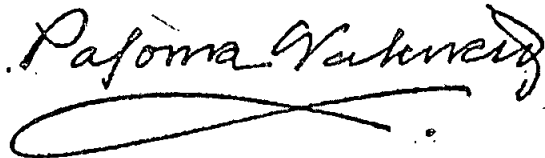
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Ámbito territorial. Para efectos de la presente ley se entiende por ámbito territorial las áreas poseídas en forma regular, y permanente, libre, pacífica y en respeto del derecho ajeno por un pueblo indígena ~~y aquellas que, aunque no están poseídas en dicha forma, constituyen el hábitat donde desarrollan sus actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Cont
Y S
/ 22104/25
10:41 A.M.

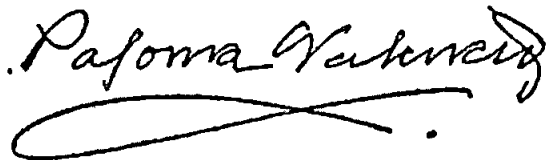
PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente párrafo nuevo al artículo 50 del **Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado** "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 50. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que el sujeto o el bien jurídico afectado corresponde al interés de la comunidad indígena, guardando relación con la espiritualidad, diversidad cultural, al de la sociedad mayoritaria o al de las dos de manera simultánea.

Parágrafo. En los demás casos, la víctima también podrá pronunciarse frente a la determinación de la jurisdicción competente.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Cont
4/22/25
10:42 AM

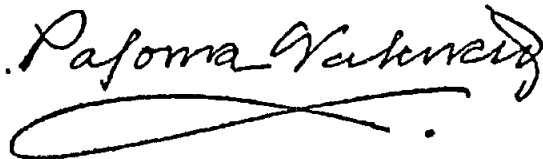
PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente párrafo nuevo al artículo 50 del **Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado** "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 50. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que el sujeto o el bien jurídico afectado corresponde al interés de la comunidad indígena, guardando relación con la espiritualidad, diversidad cultural, al de la sociedad mayoritaria o al de las dos de manera simultánea.

Parágrafo. En los casos de violencias basadas en género, violencias en el contexto familiar y aquellos que atenten contra niños, niñas y adolescentes, la víctima acudirá a la jurisdicción donde sienta garantizados sus derechos.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Cont
Y
22104123
10:47 A

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo 56 del Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 56. Financiación. ~~A partir de la promulgación de la presente ley el Gobierno Nacional garantizará e implementará la financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas. Los mecanismos de interacción y relacionamiento creados por esta ley, no generan la necesidad de ampliación de nómina o de planta de funcionarios, por lo cual no se podrá cargar al presupuesto nacional partida destinada a su financiación.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comité
Y J
22/04/23
10:43 VAH

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

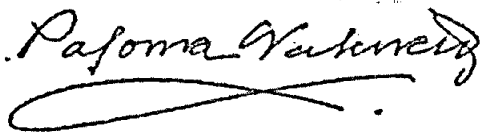
Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Criterios de interpretación y prevalencia de lo agrario. En la aplicación e interpretación de las ~~disposiciones~~ **normas** de esta ley, los jueces y magistrados agrarios deberán observar ~~de manera prevalente los fines y principios fundamentales de~~ la Constitución Política, la Ley 160 de 1994 y demás ~~normas~~ **disposiciones** que rigen la **materia, lo que incluye** y los fines y principios del derecho agrario, con el objeto de garantizar la efectividad ~~de los derechos y cumplir con los fines de esta ley,~~ **de los postulados de esta ley.**

En todos los conflictos de naturaleza agraria prevalecerá el derecho agrario y la competencia de esta jurisdicción, ~~También son aplicables,~~ **sin perjuicio de la aplicación de** las reglas de derecho común, en particular las normas del Código Civil y del Código de Comercio cuando corresponda.

En la aplicación e interpretación de las normas se tendrán en cuenta las disposiciones del parágrafo 2 del artículo 281 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Constancia
9-12-24
19:15

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

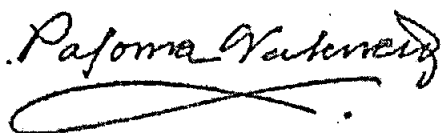
~~Parágrafo 1º. Los procedimientos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de tierras de la Nación, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, revocatoria directa de adjudicaciones de baldíos, de reversión de baldíos adjudicados, condición resolutoria, caducidad administrativa de los que trata la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios, contra personas naturales o jurídicas, de derecho público y particulares, serán resueltos por la Agencia Nacional de Tierras mediante acto administrativo. Cualquier interesado podrá objetar la legalidad del acto administrativo ante los jueces agrarios y rurales de conformidad con el numeral 23 del presente artículo y el artículo 39 del Decreto Ley 902 de 2017.~~

~~Los actos administrativos de la Agencia Nacional de Tierras que decidan de fondo sobre los procedimientos de recuperación de baldíos adjudicables indebidamente ocupados y los de clarificación de la propiedad, cuando se presente oposición, tendrán revisión automática por el Tribunal Agrario y Rural. En todo caso, las partes podrán solicitar medidas cautelares ante el Tribunal Agrario y Rural, en particular la suspensión del acto administrativo, la cual permanecerá vigente hasta el fin del trámite de revisión automática.~~

Parágrafo 1º. Los procesos de caducidad administrativa y condición resolutoria del subsidio serán resueltos por la Agencia Nacional de Tierras mediante acto administrativo, siguiendo las normas de la fase administrativa del procedimiento único previsto en el Decreto Ley 902 de 2017. Contra esta decisión procede la acción de nulidad agraria.

La resolución definitiva de los demás procesos agrarios especiales corresponderá a las autoridades judiciales de acuerdo al procedimiento previsto en el Decreto Ley 902 de 2017.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comit
US &
03/12/24
9:53 #34

PROPOSICIÓN

Elimínese el párrafo 1 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"

~~Parágrafo 1º. Los procedimientos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de tierras de la Nación, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, revocatoria directa de adjudicaciones de baldíos, de reversión de baldíos adjudicados, condición resolutoria, caducidad administrativa de los que trata la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios, contra personas naturales o jurídicas, de derecho público y particulares, serán resueltos por la Agencia Nacional de Tierras mediante acto administrativo. Cualquier interesado podrá objetar la legalidad del acto administrativo ante los jueces agrarios y rurales de conformidad con el numeral 23 del presente artículo y el artículo 39 del Decreto Ley 902 de 2017.~~

~~Los actos administrativos de la Agencia Nacional de Tierras que decidan de fondo sobre los procedimientos de recuperación de baldíos adjudicables indebidamente ocupados y los de clarificación de la propiedad, cuando se presente oposición, tendrán revisión automática por el Tribunal Agrario y Rural. En todo caso, las partes podrán solicitar medidas cautelares ante el Tribunal Agrario y Rural, en particular la suspensión del acto administrativo, la cual permanecerá vigente hasta el fin del trámite de revisión automática.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comis
4/5
10/31/24
9:55 AM

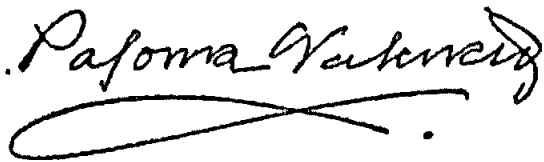
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto eliminar el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad. Fortalecer la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. que promueva la sensibilización y divulgación sobre los efectos, causas y consecuencias del matrimonio y las uniones tempranas.

~~Parágrafo. En todo caso, si dos adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años deciden convivir, no podrán ser objeto de discriminación alguna.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S
06/08/24
10:10 A.M.


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; serán destinatarios de esta ley los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna.

~~Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán teniendo en cuenta los enfoques: étnico, derechos humanos, género, poblacional, diferencial y territorial, así como las previsiones dispuestas en otros instrumentos normativos, referidos a las garantías de los derechos de niños, niñas y adolescentes.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S. R.
1061008/24
10:10 H.R.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 6º. Estrategia de prevención. Crease el programa nacional "Proyectos de vida digna" para niños, niñas y adolescentes en cabeza del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Dicho programa estará orientado a niños, niñas y adolescentes con el fin de promover proyectos de vida en la niñez y adolescencia colombiana y prevenir toda forma de violencia infantil.

Parágrafo primero: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá un informe al Congreso de la República cada año sobre las acciones ejecutadas, logros alcanzados y la evaluación de impacto de esta ley en el marco del Programa Nacional "Proyectos de vida digna" para niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo segundo: El programa contará con una estrategia de prevención, la cual estará articulada a la actual política pública nacional de infancia y adolescencia en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Ministerio de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades que se consideren necesarias en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes para no fomentar matrimonios infantiles o uniones tempranas ~~en su la promoción de cambios estructurales en los estereotipos y roles de género que fomentan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas,~~ con el fin de prevenir toda forma de violencia infantil.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA

Y.S.
106/08/24
10:10 W.H.

Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 7 de 1979, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSD IPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Alertará al menos sobre riesgos de desnutrición, abuso, las distintas formas de violencia, enfermedades crónicas existentes o riesgos de salud, vacunación, talla, peso, escolaridad, rendimiento académico, casos de matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y uniones tempranas en las cuáles una o ambas personas sean menores de edad, amenaza de reclutamiento forzado para niños, niñas y adolescentes o su núcleo familiar, así como quienes convivan con el menor, hará parte integral de la ficha de cada menor.

Estarán obligados a reportar información: las instituciones o establecimientos educativos, los médicos, las Instituciones Prestadoras de Salud públicas o privadas de todos los niveles de complejidad, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las alcaldías, el ICBF, entre otros.

Las instituciones educativas tendrán la obligación de reportar información que pudiera evidenciar reclutamiento de menores, o cuando un niño, niña o adolescente, se ausente injustificadamente sin que la institución conozca las razones.

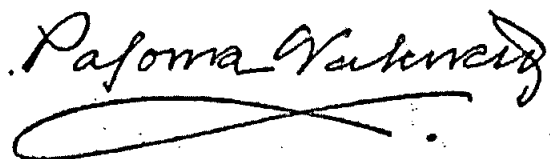
El Gobierno nacional queda investido con facultades reglamentarias para regular lo concerniente al Sistema aquí dispuesto, en término máximo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. La Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes - CIPRUNNA asesorará lo relativo a reclutamiento de menores, y establecerá los tiempos

YSS
106108124
10:10 W

PALOMA 

en los que las instituciones educativas deberán reportar al sistema la ausencia a clases de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la peligrosidad de la región.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:


Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo 143 del Código Civil, el cual quedará así:

Artículo 143. Nulidad por matrimonio de menor de edad. La nulidad a que se contrae el número 2o del mismo artículo 140, puede ser intentada por el padre o tutor del menor o menores de edad; o por estos con asistencia de un curador para la litis. ~~mas si se intenta cuando hayan pasado tres meses después de haber llegado los menores a la pubertad, no habrá lugar a la nulidad del matrimonio.~~

Parágrafo 1. En aras de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en estos casos se reconocerá la existencia del haber ~~de la sociedad conyugal~~ de la sociedad conyugal, el cual sólo podrá beneficiar al menor, sin generar rédito alguno para la otra parte de la sociedad.

Parágrafo 2. En todo caso, ningún mayor de edad podrá beneficiarse del patrimonio de un menor.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y S M
10/06/2024
10:10 AM

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Proposición #187

Asunto: Proposición Debate de Control Político.

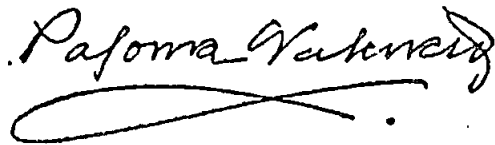
Respetado señor Presidente;

En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la República de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político al Ministro de Minas y Energía, Omar Andrés Camacho Morales; a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad González; para que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con la crisis del sector de servicios públicos para la generación y comercialización de energía, la escasez de gas y petróleo en el país, y la autonomía en la destinación de recursos para el medio ambiente.

Invítese al presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas, Frank Pearl, y al director ejecutivo de la Asociación Ejecutiva de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Yesid González Duque.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaría General de la Comisión Primera del Senado de la República adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y
16/10/24
10:10 A.M.

CUESTIONARIO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Generación de energía

1. Sírvase informar ¿Cuántas hidroeléctricas tiene el país en funcionamiento? Favor remitir la generación de energía firme de cada hidroeléctrica de manera histórica mensual desde el año 2005 hasta la fecha. Adicionalmente, favor informar si las empresas son privadas, públicas o mixtas.
2. Sírvase informar ¿Cuántas plantas de generación de energía térmica tiene el país? Favor informar la capacidad instalada de estas plantas, su generación de energía firme, y su ubicación. Adicionalmente, favor informar si las empresas son privadas, públicas o mixtas.
3. Sírvase informar si ¿Las plantas de generación de energía térmica han importado gas para su funcionamiento? En caso afirmativo, sírvase informar en qué años han importado gas, la cantidad de gas importado y el tipo de gas importado. Favor informar adicionalmente si las empresas son privadas, públicas o mixtas.
4. Sírvase informar sobre las plantas de generación térmica en el país ¿Qué tipo de combustibles usan para poder funcionar? Sírvase remitir el histórico de combustible usado por la planta.
5. Sírvase informar ¿Cuál ha sido la inversión privada desde 1991 hasta septiembre del 2024 en la generación de energía en Colombia, en la comercialización de energía y en la transmisión de energía?
6. Sírvase informar ¿Qué proyectos están en curso para el aumento de redes de transmisión de energía en el país? Sírvase remitir el estado de los proyectos, el año en que empezará a usarse y el potencial de transmisión.
7. Sírvase informar ¿Cuál es la demanda de energía del país histórica mensual desde 1991 hasta septiembre del 2024? Favor remitir esa demanda por tipo (residencial, industrial, etc.)
8. Sírvase informar ¿Cuál es la oferta de generación de electricidad del país histórica mensual desde 1991 hasta septiembre del 2024? Favor remitir la información por fuente (térmica, hídrica, solar, etc.)
9. Sírvase informar ¿Qué proyectos de generación de energía tienen retrasos en el país? Favor explicar la razón de los retrasos.
10. Sírvase informar las asignaciones mensuales que ha tenido el país de OEF desde el año 1991 hasta septiembre del 2024. Favor remitir la asignación por tipo de fuente de generación de energía.
11. Sírvase informar la capacidad instalada de generación de energía por fuentes no convencionales desde 1991 hasta septiembre del 2024. Favor informar la distribución porcentual histórica sobre toda la capacidad instalada.

12. Sírvase informar de manera histórica el precio promedio mensual de las facturas de electricidad.
13. Sírvase informar ¿Cuál es el precio de la energía de regulados y no regulados histórica desde 1991 hasta septiembre del 2024?
14. Sírvase informar ¿Cuáles son las empresas que hacen parte de cada uno de los eslabones de la cadena para la producción de electricidad del país: generación, transmisión, distribución y comercialización?
15. Sírvase informar la cartera total de cada una de las empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en Colombia. Favor remitir la información trimestral desde el 2015 hasta septiembre del 2024.
16. Sírvase informar ¿Qué ha hecho el gobierno nacional para la disminución de las tarifas de energía desde agosto del 2022?
17. Sírvase informar ¿A cuánto equivale para el Estado la opción tarifaria que el gobierno nacional va tomar en la costa Caribe?
18. Sírvase informar el índice de precios de energía residencial y no residencial histórico de regulados y no regulados mensual desde el 2005 hasta septiembre del 2024.
19. Sírvase informar de la energía comercializada cuánta corresponde a contratos de Subastas de contratos de largo plazo (SCLP – MME), cargos por confiabilidad, Mecanismos de contratación (MAEs) y a bolsa o subasta. Por favor remitir esta información desagregada mensual desde enero de 1991 hasta septiembre del 2024.
20. Sírvase remitir el precio máximo de bolsa, precio de escasez, precio marginal de escasez histórico desde que entró en funcionamiento hasta septiembre del 2024.
21. Sírvase informar ¿Desde cuando tenía conocimiento el gobierno nacional sobre la llegada del fenómeno del niño y el fenómeno de la niña para el periodo 2022-2026?
22. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado el gobierno nacional para evitar el desabastecimiento de electricidad en el país?
23. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado el gobierno nacional para evitar el desabastecimiento de agua para la generación de energía en el país?
24. Sírvase informar ¿Qué decisiones ha tomado la CREG en firme con los comisionados establecidos por ley para la toma de decisiones para contrarrestar los efectos del fenómeno del niño desde agosto del 2022?
25. Sírvase informar la intensidad que ha tenido el país por el fenómeno del niño desde 1990 hasta septiembre del 2024. Favor indicar las fechas.
26. Sírvase informar la intensidad que ha tenido el país por el fenómeno de la niña desde 1990 hasta septiembre del 2024. Favor indicar las fechas.
27. Sírvase informar la tarifa de renta que pagan las hidroeléctricas en el país. Favor remitir el histórico de esta tasa desde el 2005 hasta la tasa que aplicará en 2025.
28. Sírvase informar la tasa efectiva de renta sobre los ingresos que pagan las hidroeléctricas en el país. Favor remitir el histórico de esta tasa desde el 2005 hasta la tasa que aplicará en 2025.

29. Sírvase informar el recaudo de renta por hidroeléctricas en el país histórico anual desde el año 2005.
30. Sírvase informar el recaudo de la sobretasa de renta por hidroeléctricas en el país histórico anual desde el año 2005.
31. Sírvase informe el recaudo por la tasa mínima de tributación a las hidroeléctricas del país. Favor remitir el histórico anual desde su creación en el país.

B. Reservas de gas y petróleo

32. Sírvase informar si ¿Los contratos de gas natural tienen alguna restricción de temporalidad? Es decir, ¿Los contratos se pueden limitar máximo a 3 meses, por ejemplo, o a un año?
33. Sírvase informar ¿Cuánto pesa el sector de hidrocarburos en el PIB? Favor informar esta cifra de manera anual, desde el 2005 hasta el 2023, y de 2024 en el caso de tener un valor estimado o proyecto.
34. Sírvase informar si Colombia va a tener desabastecimiento de gas en los próximos meses.
35. Sírvase informar los años y meses en que Colombia ha tenido que importar gas de otros países para uso residencial en el país. Favor informar el valor de las importaciones, la cantidad importada y el país de proveniencia.
36. Sírvase informar ¿Cuánto pesa el sector de hidrocarburos en las exportaciones de Colombia? Sírvase informar esta cifra de manera anual, desde el 2005 hasta el 2023, y de 2024 en el caso de tener un valor estimado o proyecto.
37. Sírvase informar ¿Cuánto es el peso de los hidrocarburos en las importaciones de Colombia? Favor informar esta cifra de manera anual, desde el 2005 hasta 2024 (mes más reciente).
38. Sírvase informar ¿Cuántas plantas de regasificación existen en Colombia actualmente?
39. Sírvase informar, ¿Cuántos recursos transfiere el sector hidrocarburos a los departamentos de Colombia? Sírvase informar este monto desde 2012 hasta el 2024, por departamento.
40. Sírvase informar ¿Cuál es el número de proyectos de exploración por departamentos actualmente? Favor remitir la información desagregada por departamento.
41. Sírvase informar ¿Cuántos atentados a infraestructura de hidrocarburos (bien sea instalaciones, oleoductos, u otras) se han presentado en Colombia? Favor informar desde 2005 hasta el 2024 (mes más reciente), desagregando la información por departamento.
42. Sírvase informar ¿Cuánto tiempo, en promedio, se demora una empresa en lograr un contrato de exploración y explotación de petróleo y gas? Favor informar el tiempo que toma en cada etapa del proceso.
43. Sírvase informar ¿Cuánta área se encuentran disponibles para realizar exploración y explotación en Colombia y cuál es su porcentaje con respecto al área total del país?

44. Respecto a la anterior pregunta, sírvase informar ¿Cuánta área se encuentra en producción, cuánta en exploración
45. Sírvase informar ¿Cómo se construye el indicador de reservas de petróleo y de gas? Favor informar las variables que hacen variar este indicador.
46. Sírvase informar si ¿El Ministerio encuentra problemático o preocupante el nivel de reservas actuales de petróleo y de gas? ¿Hay algún indicador mínimo de reservas que el país deba tener en cuenta?
47. Sírvase información ¿Cuántos barriles de petróleo ha producido Colombia? Favor informar el número desde 2005 hasta 2023. Para 2024 sírvase informar un valor estimado o aproximado.
48. Sírvase informar ¿Cuántas reposiciones de reservas de petróleo tiene Colombia? Favor indicar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
49. Sírvase informar ¿Cuántos campos activos de petróleo alimentan las reservas o se tienen en cuenta para contabilizar las reservas de petróleo? Favor informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
50. Sírvase informar ¿Cuál es el número total de campos (pozos) activos de explotación de petróleo? Favor informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024. Además, se solicita dividir la información por sísmica en tierra firma y sísmica offshore.
51. Sírvase informar si ¿Para contabilizar las reservas se toma en cuenta el petróleo importado?
52. Sí la anterior respuesta es afirmativa, sírvase informar qué fracción de las reservas ha sido importada desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024, indicando además los países de procedencia.
53. Sírvase informar ¿Cuántos taladros se están utilizando para la extracción de petróleo? Favor informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta 2024 (fecha más reciente).
54. Sírvase informar ¿Cuál es la proyección de déficit nacional (oferta nacional - demanda nacional) de petróleo en Colombia para los próximos 10 años? Favor informar este dato de forma anual.
55. Sírvase informar ¿Cuántas reservas de gas tiene Colombia? Favor indicar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
56. Sírvase informar ¿Cuántos campos activos de gas alimentan las reservas o se tienen en cuenta para contabilizar las reservas de gas? Favor indicar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
57. Sírvase informar ¿Cuántas reposiciones de reservas de gas tiene Colombia? Favor indicar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
58. Sírvase informar ¿Cuál es el número total de campos (pozos) activos de explotación de petróleo? Favor informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más

reciente de 2024. Además, se solicita dividir la información por sísmica en tierra firme y sísmica offshore.

59. Sírvase informar si ¿Para contabilizar las reservas se toma en cuenta el gas importado?
60. Sí la anterior respuesta es afirmativa, sírvase informar qué fracción de las reservas ha sido importada desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
61. Sírvase información ¿Cuántos GBTUD de gas se planea producir en Colombia en los próximos 10 años?
62. Sírvase informar ¿Cuál es la suma de las declaraciones de producción de gas para los próximos 10 años? Favor informar esta cifra de manera anual.
63. Sírvase informar ¿Cuántas perforaciones de pozos de petróleo se han hecho en Colombia? Sírvase informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
64. Sírvase informar ¿Cuántas perforaciones han generado efectivamente descubrimientos de gas? Sírvase informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta el mes más reciente de 2024.
65. Sírvase informar ¿Cuántos taladros se están utilizando para la extracción de gas? Sírvase informar este dato de forma anual, desde 2005 hasta 2024 (fecha más reciente).
66. Sírvase informar ¿Cuál es la proyección de demanda de gas en Colombia para los próximos 10 años? Favor informar este monto por año en unidades que se puedan comparar con la demanda, y por tipo de demandante (Residencial, comercial, vehículos, entre otros).
67. Sírvase informar ¿Cuál es la proyección de déficit nacional (oferta nacional - demanda nacional) de gas en Colombia para los próximos 10 años? Favor informar este dato de forma anual.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Sírvase informar ¿Cuánto tiempo, en promedio, tarda una empresa en obtener la licencia ambiental para un contrato de exploración y explotación de petróleo y gas? Sírvase informar el tiempo que toma en cada etapa del proceso.

A. Corporaciones Autónomas Regionales

2. ¿El Decreto Ley número 1094 de 2024 deja la definición de competencias ambientales al arbitrio de las autoridades indígenas? Favor justificar la respuesta.
3. ¿Las CAR, como máximas autoridades ambientales en la región, fueron invitadas a participar en las mesas técnicas de protocolización y redacción del proyecto de decreto (hoy Decreto Ley número 1094 de 2024)? En caso afirmativo, favor precisar

las Corporaciones que participaron y el evento al que asistieron. En caso negativo, precisar las razones por las que no fueron tenidas en cuenta.

4. ¿Qué actores de la sociedad civil fueron invitados a participar en las mesas técnicas de protocolización y redacción del proyecto de decreto (hoy Decreto Ley número 1094 de 2024)? Favor precisar de qué sectores sociales y número de participantes.
5. ¿Considera que en el proceso de expedición del Decreto Ley número 1094 de 2024 se violaron los principios de coordinación y participación existentes entre las CAR y el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley 99 de 1993?
6. ¿Cómo se tramitarán los conflictos de competencia entre autoridades ambientales y autoridades indígenas que surjan en los territorios a raíz de la implementación del Decreto Ley número 1094 de 2024?
7. ¿El Decreto Ley número 1094 de 2024 deja la definición de competencias en materia ambiental en cabeza de las autoridades indígenas? Favor justificar su respuesta.
8. ¿Cómo se delimitarán las competencias de las ATEA?
9. ¿Cómo se realizará la articulación entre autoridades ambientales y las ATEA?
10. ¿Las autoridades indígenas tienen facultades sancionatorias en materia ambiental? En caso afirmativo, favor precisar cuáles son y su respectivo alcance.
11. Con la expedición del decreto ATEA se vulnera la reserva de ley en cabeza del Congreso en asuntos relacionados con el otorgamiento de competencias normativas a las entidades territoriales. ¿Por qué el ejecutivo transgredió esta competencia que es exclusiva del legislativo?
12. ¿Cuál es el alcance de la delimitación geográfica y territorial de la competencia de las autoridades indígenas? ¿Cómo se establecerá tal delimitación?
13. ¿Podría considerarse que al existir las ATEA desaparecería la consulta previa?
14. ¿Por qué el Decreto Ley número 1094 de 2024 no contempló como uno de sus principios la seguridad jurídica para toda la sociedad, sino exclusivamente para los pueblos indígenas?
15. ¿Quién tendría que dar el consentimiento en los casos en que la ley lo exija?
16. ¿Las autoridades indígenas tienen competencias para otorgar concesiones, permisos y aprovechamientos forestales en su jurisdicción? En caso afirmativo, ¿Cuáles serían los criterios técnicos y el procedimiento aplicable?
17. ¿Dónde queda la experticia y especialidad técnica en materia ambiental que han desarrollado las CAR en las regiones por más de 30 años con estas nuevas autoridades ambientales creadas mediante el Decreto Ley número 1094 de 2024?
18. ¿Qué pasará con las fuentes de agua ubicadas en jurisdicción indígena que abastecen a los acueductos de Popayán, demás municipios y a los distritos de riego?
19. ¿Se respetarán los derechos adquiridos, permisos y concesiones previamente otorgados en los casos descritos en la pregunta anterior?

20. ¿Cómo se regulará la atomización del ejercicio de autoridad ambiental regional, en un territorio como el Cauca, donde existen un sin número de territorios y autoridades indígenas?
21. ¿Cómo se solucionará la complejidad en la toma de decisiones entre las diferentes autoridades ambientales?
22. ¿Qué sucederá si se presenta una colisión entre las decisiones ambientales de las CAR y las ATEA?
23. ¿Con la expedición y puesta en marcha del Decreto Ley número 1094 de 2024, el gobierno nacional está creando inseguridad jurídica en materia ambiental?
24. ¿Por qué conceden facultades exclusivamente a los territorios indígenas sin tener en cuenta a los demás grupos poblacionales que habitan y conviven en el mismo territorio?
25. ¿Qué mecanismos se dispondrán para garantizar el debido proceso y la participación de grupos poblacionales diferentes de los indígenas en las actuaciones que desplieguen las ATEA?
26. ¿Con el Decreto Ley número 1094 de 2024 se pretende que los grupos poblacionales diferentes a los indígenas se sometan al arbitrio de las ATEA, y por ende, del CRIC?
27. Los artículos 31, 65 y 67 de la Ley 99 de 1993 establecen las funciones ambientales de las CAR, los municipios y los territorios indígenas, asuntos reglados por una ley orgánica. En ese entendido, ¿Por qué el Gobierno nacional, a través de un decreto, -norma de menor rango- pretende derogar estas disposiciones legales, usurpando competencias exclusivas del Congreso de la República?

B. Fondo para la Vida y la Biodiversidad

28. Sírvase informar en la actualidad ¿Cuántos recursos tiene el Fondo para la Vida y la Biodiversidad?
29. Sírvase informar ¿Cuál ha sido la destinación de recursos a cargo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad desde agosto del 2022 hasta la fecha? Favor remitir el nombre de cada uno de los proyectos, el valor destinado, departamento y municipio de ejecución, objetivo del proyecto, etapa de ejecución del proyecto, contratistas y los respectivos contratos.
30. Sírvase informar ¿Cuál es el mecanismo de selección que se usa para determinar en qué se utilizan los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad desde agosto del 2022 hasta septiembre del 2024? Favor remitir por cada proyecto, y por cada partida de destinación de recursos del fondo la metodología utilizada y las actas de las reuniones dónde se determinó el uso de esos recursos.
31. Sírvase informar ¿Qué funcionario del Ministerio de Ambiente tiene a cargo la aprobación de los proyectos dónde se va realizar destinación de recursos para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad? Favor precisar nombre, cargo y dependencia, y remitir todas las actas dónde hubo aprobación de recursos.

32. Sírvase informar ¿Quiénes pueden sugerir un proyecto para que sea beneficiario de los recursos con los que cuenta el Fondo para la Vida y la Biodiversidad? Favor remitir mediante qué herramienta se sugieren los proyectos, el documento técnico del proceso de evaluación y selección y la publicidad que ha tenido el programa.
33. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los logros de la destinación de recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad?
34. Sírvase informar ¿Qué ley de contratación estatal rige para la destinación de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad?
35. Sírvase informar en la actualidad ¿Cuántos de los recursos quedan disponibles dentro del Fondo para la Vida y la Biodiversidad?
36. Sírvase informar ¿Qué mecanismo de monitoreo tiene el Ministerio de Ambiente para los recursos que se han ejecutado del Fondo para la Vida y la Biodiversidad?.

D. Regalías

Para las siguientes preguntas sírvase informar por las destinaciones subrayadas a continuación contempladas en el artículo 361 de la constitución política:

- a. “ 1 % para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación”
 - b. “15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, **mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios”**
 - c. “10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la Ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, **mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible”**.
37. Sírvase informar ¿Qué proyectos se han financiado con cada una de las destinaciones? Favor remitir desagregado por cada destinación (a, b y c), tipo de proyecto, fecha de inicio del proyecto, fecha a terminar el proyecto, lugar del proyecto, valor del proyecto, ejecución actual del proyecto, contratista del proyecto.
 38. Sírvase informar ¿Cuántos recursos se han destinado anualmente desde que entró en vigencia el acto legislativo para a, b y c?
 39. Sírvase informar por cada proyecto de b y c, ¿Cuál es la relación del proyecto con el sector ambiente y desarrollo sostenible?

40. Sírvase informar ¿De qué manera el gobierno nacional verifica que el caso de b y c exista una relación con el sector de ambiente y desarrollo sostenible?
41. Sírvase informar para el 1% de destinación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación ¿A qué fondo se dirigen esos recursos?

E. Plan de Reforestación

42. Sírvase informar ¿Cuál ha sido el plan de reforestación implementado por el gobierno nacional?
43. Sírvase informar ¿Cuáles son las causas actuales de deforestación en el país? Favor precisar el porcentaje de la afectación de cada causal.
44. Sírvase informar ¿En qué proyectos se han destinado los recursos para la reforestación del país? Favor remitir el proyecto, el valor del proyecto, la fecha de inicio y cierre del proyecto, el contratista, la ubicación, el objetivo del proyecto.
45. Sírvase informar las hectáreas reforestadas en el país de carácter anual desde el año 2000 hasta septiembre del 2024, desagregando la información para cada vigencia..

C. Sistema Nacional Ambiental

46. Sírvase informar ¿Qué modificaciones se han hecho al Sistema Nacional Ambiental-SINA desde agosto del 2022 hasta la fecha?
47. Sírvase informar: ¿Qué dependencia y funcionario está a cargo de la dirección del Sistema Nacional Ambiental?
48. Sírvase informar ¿Qué entidades hacen parte del Sistema Nacional Ambiental actualmente?
49. Sírvase informar ¿Qué reuniones se han hecho para plantear modificaciones al Sistema Nacional Ambiental? Favor informar qué entidades y funcionarios hicieron parte de las reuniones, en qué fechas se realizaron y las decisiones tomadas.
50. Sírvase informar ¿Cómo se articula el Sistema Nacional Ambiental con todas las autoridades ambientales del país?
51. Sírvase informar ¿Cómo ha sido la articulación del Sistema Nacional Ambiental desde agosto del 2022 con las Corporaciones Autónomas Regionales? Favor describir los escenarios y acciones puntuales de articulación.

D. Proyectos UCHUVA I y II

52. Sírvase informar ¿A cuánto asciende la inversión de los proyectos Uchuva I y Uchuva II? Favor desagregar este monto por año, desde el comienzo de cada proyecto.
53. Sírvase informar ¿En qué zona se encuentran localizados los proyectos Uchuva I y Uchuva II? ¿A cuántos kilómetros costa afuera se encuentran los proyectos? ¿A qué

- distancia se encuentra la base de operación del fondo marino, es decir, cuánta distancia vertical tiene la columna de agua?
54. Sírvase informar ¿Cuál es el potencial de explotación de millones de pies cúbicos día de los proyectos Uchuva I y Uchuva II?
 55. Sírvase informar si ¿El Ministerio confirmó que el proyecto de exploración Uchuva I contiene reservas de Gas Natural y/o Petróleo?
 56. Sírvase informar ¿Cuántas reservas adicionales (años) de petróleo y gas daría el proyecto de Uchuva a Colombia?
 57. Sírvase informar si ¿El Ministerio ha tenido algún requerimiento que frene el proyecto de Uchuva I y/o Uchuva II?
 58. Sírvase informar ¿Cómo ha sido el cronograma del proyecto de Uchuva I? Favor informar las fases del proyecto o hechos relevantes junto con su fecha, así como la participación del Ministerio a su cargo en las mismas.
 59. Sírvase informar ¿Cuál es la postura que tiene el Ministerio a su cargo frente a la decisión que tomó el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta en donde se suspendió la operación de Uchuva?
 60. Referente a la anterior pregunta, sírvase informar si ¿El Ministerio ayudó a solucionar el conflicto para sacar adelante el proyecto Uchuva?
 61. Referente a la anterior pregunta, sírvase informar ¿Cuántas de estas consultas previas se encuentran en estado activo y cuántas han dado solución (cierre de proceso)?
 62. Sírvase informar ¿En qué fecha aproximadamente se tiene calculado que se puede extraer el gas del proyecto Uchuva II (ahora Sirius)?

E. Proyecto Komodo

63. Sírvase informar ¿Cuál fue la razón de la suspensión del proyecto de "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo?
64. Sírvase informar ¿Qué funcionario público realizó la suspensión del proyecto "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo?
65. Sírvase informar la fecha en que se realizó la suspensión del proyecto "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo.
66. Sírvase informar si la ley permite realizar la suspensión del proyecto "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo en la fecha que fue realizada. En caso afirmativo, sírvase remitir de manera detallada los términos establecidos en la ley, indicando las fechas en que se realizó.

67. Sírvase informar la fecha en la que fue entregada la licencia de exploración al proyecto de "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo.
68. Sírvase informar ¿Cuáles son las etapas de licenciamiento para la exploración offshore en Colombia? Favor remitir los plazos máximos de cada una de las etapas.
69. Sírvase informar según la respuesta a la pregunta anterior, ¿En qué parte del proceso de licenciamiento quedó el proyecto de "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo?
70. Sírvase remitir para el proyecto Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo los conceptos emitidos por la ANLA.
71. Sírvase remitir para el proyecto Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo los conceptos emitidos por la ANH.
72. Sírvase informar si se recibió algún concepto negativo por parte de alguna entidad para el proyecto de "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo. En caso afirmativo, favor remitir este concepto, precisando la fecha de radicación y la razón del concepto negativo.
73. Sírvase informar ¿Quién hace parte del Consejo Técnico Consultivo en relación con el proyecto de "Perforación Exploratoria de Hidrocarburos Costa Afuera en el Bloque COL-1, Caribe Colombiano" con efectos sobre el pozo Komodo. Sírvase remitir el acta en que fueron seleccionados los miembros del Consejo?
74. Sírvase informar ¿Cuál es la experiencia que tiene Anadarko en la perforación de pozos nacionales e internacionales de aguas profundas, ultra profundas y grandes distancias a la costa?
75. Sírvase informar si en Colombia se han perforado pozos exploratorios en aguas ultra profundas. En caso afirmativo, favor remitir cada uno de los casos indicando nombre de los proyectos, profundidad, distancia con la costa, empresas encargadas y años.
76. Sírvase informar todos los pozos exploratorios donde se ha explotado que ha tenido el país indicando su profundidad, la fecha dónde empezó la exploración, fecha donde empezó la explotación, operador, distancia de la costa y la explotación mensual de hidrocarburos extraídos. Sírvase remitir para el último punto la información histórica mensual por pozo desde su inicio hasta septiembre del 2024.
77. Sírvase informar ¿Cuál es la autonomía que tiene el ANLA en la toma de decisiones sobre licencias ambientales en Colombia?
78. Sírvase informar ¿Cuál es la autonomía que tiene el ANH en la toma de decisiones sobre licencias ambientales en Colombia?

PALOMA

79. Sírvase informar si una decisión tomada sobre una licencia ambiental puede ser revocada por el Ministerio de Ambiente. Sírvase remitir los casos en que ha sucedido y las razones.
80. Sírvase informar ¿Qué seguridad jurídica pueden tener los proyectos de exploración de hidrocarburos del país si las decisiones técnicas de las ANLA son luego contrarrestadas por la Ministra de Ambiente?

PALOMA 

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Proposición Debate de Control Político.

Proposición # 190

Respetado señor Presidente;

En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la República de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dra. Lena Yanina Estrada, para que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, responda el cuestionario anexo relacionado con el proyecto de resolución "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá".

De igual manera, invítese al Debate al Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Carlos Fernando Galán; al Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey y al Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol, Dr. Guillermo Herrera Castaño.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

*YS
11/03/25
10:50 AM*

CUESTIONARIO

Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. Sírvase informar ¿Cuáles son las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que cobijan los municipios descritos de la Sabana de Bogotá? Por favor remitir el último mapa actualizado al respecto y el instrumento normativo con el cuál se adoptó dicha delimitación.
2. Sírvase informar ¿Cuáles son las áreas estratégicas de conservación que cobijan los municipios descritos de la Sabana de Bogotá? Por favor remitir el último mapa actualizado al respecto y el instrumento normativo con el cuál se adoptó dicha delimitación.
3. Sírvase informar ¿Cuáles son las áreas de protección derivadas de instrumentos de planificación que cobijan los municipios descritos de la Sabana de Bogotá? Por favor remitir el último mapa actualizado al respecto y el instrumento normativo con el cuál se adoptó dicha delimitación.
4. Sírvase informar ¿Cuáles son las áreas de protección derivadas de la estructura ecológica que cobijan los municipios descritos de la Sabana de Bogotá? Por favor remitir el último mapa actualizado al respecto y el instrumento normativo con el cuál se adoptó dicha delimitación.
5. Sírvase remitir copia del último mapa actualizado de los Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas existentes actualmente en Cundinamarca.
6. Sírvase informar ¿Cuáles son las zonas de recarga de acuíferos que cobijan los municipios descritos de la Sabana de Bogotá? Por favor remitir el último mapa actualizado al respecto y el instrumento normativo con el cuál se adoptó dicha delimitación.
7. Sírvase remitir copia del último mapa actualizado de ecosistemas del IDEAM.
8. Sírvase remitir copia del último mapa actualizado de humedales del Ministerio.
9. Sírvase informar ¿Cuántos y cuáles humedales han sido delimitados en Cundinamarca hasta la fecha? Favor precisar su localización geográfica y remitir copia del mapa actualizado de los mismos.
10. Sírvase informar, ¿Cuándo entrarían en vigencia los determinantes del ordenamiento incorporados en el proyecto de resolución?

11. Sírvase informar, ¿Cuál será el efecto del proyecto de resolución, una vez entre en vigencia, frente a los derechos adquiridos por parte de las personas naturales y jurídicas que cuentan actualmente con licencia de construcción, licencias mineras y funcionamiento de todo tipo de actividades comerciales en los municipios señalados de la Sabana de Bogotá?
12. Sírvase informar, ¿Qué pasará, una vez entre en vigencia el proyecto de resolución, con los proyectos de infraestructura de la ampliación de la Autopista norte, ALO, Regiotram, posible ampliación de la Avenida Boyacá, Metro de Bogotá?
13. Sírvase informar ¿Cuándo tiene estipulado el Ministerio expedir la Resolución objeto de este cuestionario?

PALOMA

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
Comisión Primera Senado
Ciudad

Asunto: Proposición Debate de Control Político. #233

Respetado señor Presidente;

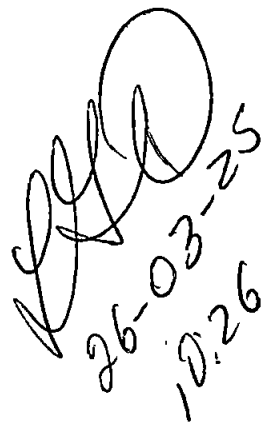
En calidad de miembros del Partido Centro Democrático, declarado en oposición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018 y demás normas concordantes de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político al Ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo, para que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con la crisis del sistema de salud en Colombia.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a mesa directiva de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



26-03-25
10:26

CUESTIONARIO

1. Sírvase remitir el número de peticiones, quejas, reclamos y denuncias mensuales contra las EPS desde enero del 2010 hasta 2025. Sírvase discriminar por PQRD, por motivo y por EPS.
2. Sírvase informar el número de tutelas presentadas contra EPS desde enero del 2010 hasta 2025. Sírvase discriminar por EPS.
3. Sírvase remitir los estados financieros de las EPS por trimestre desde el año 2015 hasta 2025. Sírvase remitir estados de resultados y balance general por cada rubro (activo, pasivo, patrimonio) y subrubros en archivo estadístico procesable.
4. Sírvase remitir el número mensual de afiliados de todas las EPS del país desde enero del 2015 hasta 2025.
5. Sírvase informar las deudas que tiene cada EPS intervenida y no intervenida con cada IPS trimestral desde enero del 2015 hasta 2025.
6. Sírvase informar la siniestralidad de la UPC por cada EPS intervenida y no intervenida del país. Sírvase discriminar la información mensual desde enero del 2015 hasta 2025.
7. Sírvase informar el número de cierre de servicios de salud en IPSs del país. Sírvase remitir el histórico mensual desde el año 2015 hasta 2025. Sírvase remitir la información agregada por tipo de servicio.
8. Sírvase informar por cada EPS intervenida la cartera total, la no vencida, la vencida total, vencida de 0 a 30 días, de 31 a 60 días, de 61 a 90 días, de 91 a 180 días y mayor a 360 días. Sírvase remitir esta información con cierre mensual desde el año 2015 hasta 2025.
9. Sírvase informar por cada EPS intervenida ¿Cuál ha sido el criterio para el pago de cartera de una IPS sobre otras? Sírvase remitir el criterio en términos de tiempo de pago y montos de los pagos.
10. Sírvase informar por cada EPS intervenida el número de servicios que se pagan mediante giro directo. Sírvase remitir también el porcentaje de servicios pagados mediante giro directo comparados con el número de servicios totales. Sírvase remitir la información mensual desde el año 2015 hasta 2025.
11. Sírvase informar de los servicios en qué se ha realizado giro directo ¿Cuántos se ha realizado con giro directo del 80%? Sírvase remitir también el número de estos servicios sobre el total de servicios realizados con giro directo.
12. Sírvase informar ¿Cuál es la deuda actual que tiene el Sistema de Salud? Sírvase discriminar la deuda por IPS y EPS con sus respectivos micro rubros. Sírvase remitir el valor de esta deuda en stock anual desde 1995 con fuentes de información tanto de la entidad encargada de los giros como de las entidades receptoras y la Supersalud.
13. Sírvase remitir el informe de la evaluación de la ejecución del porcentaje de promoción y prevención de recursos de la UPC del régimen subsidiado transferidos a las entidades territoriales con sujeción a lo definido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001. Explique las causas por las cuales se restituyeron estos recursos a las EPS para su ejecución.

14. Sírvase suministrar información sobre el número de especialistas disponibles en el país y que ofrezcan servicios al sistema general de seguridad social en salud, desagregado por especialidad y subespecializada y la brecha frente al estándar internacional, así como por departamento.
15. Sírvase informar ¿Cuáles son los indicadores de calidad con los que cuenta el sistema de salud del país? Sírvase remitir los resultados.
16. Sírvase informar si el Ministerio de Salud cuenta con indicadores de calidad de IPS. En caso afirmativo, sírvase informar estos resultados por IPS histórico anual desde el 2000.
17. Sírvase informar si el Ministerio de Salud cuenta con indicadores de calidad de EPS. En caso afirmativo, sírvase informar estos resultados por EPS histórico desde el 2000.
18. Sírvase informar si el Ministerio de Salud entiende a las EPS como un intermediario o como un asegurador y detalle las funciones asignadas en las normas vigentes a dichas entidades. Sírvase justificar la razón. Adicionalmente señale si en caso de tener una EPS un resultado deficitario al cierre de la vigencia anual, el Ministerio le gira los recursos faltantes o se asume el riesgo financiero por parte de la entidad.
19. Sírvase informar si ¿el sistema de salud cuenta con medicina preventiva y predictiva? En caso afirmativo sírvase informar cómo funciona. ¿Conoce si las EPS cuentan con estos programas? ¿Han hecho una evaluación?
20. Sírvase informar ¿Cuál es el costo que tiene para un colombiano estar afiliado a un régimen de salud en el país?
21. Sírvase informar ¿Cuál es el costo promedio anual de un colombiano para el Sistema de Salud?
22. Sírvase informar ¿Cuál es el valor histórico de la UPC por grupo etario? Sírvase remitir la información por año desde los 2000. ¿Existen evaluaciones que permitan garantizar la suficiencia al interior de cada uno de estos grupos?
23. Sírvase entregar copia de los estudios del cálculo actuarial que han servido de base para la determinación de la UPC desde el año 2.000 hasta el año 2024, e informar si la UPC definida para cada uno de estos años ha respetado estos cálculos actuariales.
24. Sírvase informar ¿Cuál es el valor histórico de la UPC por departamento? Sírvase remitir la información por año desde los 2000. ¿Existen evaluaciones que permitan garantizar la suficiencia por región?
25. Sírvase informar ¿Cuál es el cálculo actuarial en la determinación de la UPC? Sírvase informar este cálculo al detalle y los valores por año desde el 2000. Por favor entregar la nota técnica de los últimos 10 años.
26. Sírvase informar, del valor total de la UPC, ¿Qué porcentaje se destina para medicamentos, enfermedades y atención en salud no cubre?
27. Sírvase informar, para la determinación del valor de la UPC, ¿Cuáles son las fuentes de financiación que la componen?
28. Sírvase informar ¿Cuál es la participación porcentual de cada fuente de financiación en la composición total de la UPC?.
29. Sírvase informar, del valor total de la UPC ¿Cuánto se destina a medicamentos? ¿Cuánto se destina en atenciones a salud?
30. Sírvase informar ¿Cuántos procedimientos incluye hoy el "Plan de Beneficios" de salud?

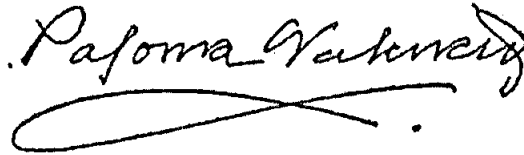
PALOMA

31. Sírvase informar ¿Cuántos son el número de nuevos procedimientos añadidos por año desde 1995?
32. Sírvase informar ¿Cuántos medicamentos incluye hoy el "Plan de Beneficios" de salud?
33. Sírvase informar ¿Cuántos son el número de nuevos medicamentos añadidos por año desde 1991?
34. Sírvase informar si el ministerio tiene un cálculo sobre el valor de los procedimientos que se incluyen dentro del "Plan de Beneficios". Sírvase discriminar por cada procedimiento.
35. Sírvase informar si el ministerio tiene un cálculo sobre el valor de los medicamentos que se incluyen dentro del "Plan de Beneficios". Sírvase discriminar por cada medicamento.
36. Sírvase informar ¿Cuál es la frecuencia de uso del grupo de medicamentos incorporado en el Plan de Beneficios por año desde 1995?
37. Sírvase informar el número de veces que se ha usado cada medicamento del "Plan de Beneficios" por año. Discrimine la información por año desde 1995.
38. Sírvase informar el número de veces que se ha usado un procedimiento del "Plan de Beneficios" por año. Discrimine la información por año desde 1995.

PROPOSICIÓN

280

De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector, la academia y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones frente al **Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado** *“Por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se reforma la ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones”*, la cual se desarrollará en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva, previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate en la Comisión Primera del Senado.



PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República

U.S.L.
04/03/25
9:34 AM